

Maximino P. Cruz

Villa de Alentejo

Año de 1863 = 1864.

Libro de acta de sesiones ordinarias
y extraordinarias celebradas por el
Ayuntamiento de esta Villa en los
años citados de 1863 y 1864 =

Señores que lo componen

Alcalde Ciudad. D. Juan^o Salamanca Suñer

Concejales... 1.º D. Antonio Lizaga =

2.º D. Antonio Calleja =

3.º D. Juan^o Lopez =

4.º D. Felice Llanusa =

5.º Miguel Diaz =

6.º D. Antonio Costa = Subido en 1862

7.º Maso Moras = Contente 18.

Regidores... 8.º Pedro Garcia =

9.º Juan^o de Rodriguez =

10.º Santiago Paredes = Subido en 1864

11.º Gregorio Garcia Requero =

12.º Juan^o Lopez Fernandez =

13.º Maximino Cruz =

Expusio Minor


El 2.º punto inaper lecciona en 2.º de Agosto de 1863 y fue
celebrada por el Regidor Juan Lopez =

1874

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1886

1887

1888

1889

1890

1891

1892

1893

1894

1895

1896

1897

1898

1899

1900



1962

Don José Sebes, Visitador de la Venta del papel
sellado de esta provincia de Badajoz por la
Dirección general de Rentas Estancadas

Certifico: que por D. Ignacio Muñoz,
secretario del Ayuntamiento de esta villa
de Badajoz se me ha hecho exhibición de los libros, es
pediente y demás documentos que tiene a su
cargo desde treinta de Agosto de mil ochocientos
senta y uno en que se fue girada la última
cuenta hasta la fecha; no resultando defraudación
a la Hacienda pública por hallarse toda la
documentación con sujeción a los Reales de
creto de ochos de Agosto de mil ochocientos cin-
cuenta y uno, doce de Setiembre de mil ochocien-
tos sesenta y uno y demás órdenes superiores;
y cumpliendo con lo mandado por la Direc-
ción general del ramo; espiedo la presente
en Acedual a once de Junio de mil y
ochocientos sesenta y tres.

José Sebes



[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Extensive, very faint handwriting in cursive script, covering most of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]



1.864

**ON LUIS DIAZ VARGAS, visitador de la renta del
papel sellado de esta provincia de Badajoz.**

CERTIFICO: Que habiendo registrado los *documentos de*
la renta del Ayuntamiento de esta Villa a cargo
de J. Ignacio Muñoz
_____ según el mismo me manifestó desde el año de *su instalación*
de este año _____ que se le jiró la última visita, no
he hallado en ellos falta alguna por lo que hace al uso del papel
sellado; pues todos ellos están en el que previene el Real decreto
de 12 de Setiembre de 1861. Y para que así lo haga constar el
interesado, en cumplimiento de la prevención 5.ª del art. 85 del
Reglamento de 26 de Octubre de expresado año de 1861, expido
la presente que firmo en *Acumetal a las 10* _____
de *Madrid* _____ de 1864. á

L. Diaz Vargas



IN LUIS DIAZ VARGAS, visitador de la renta del
papel sellado de esta provincia de Badajoz.

CERTIFICADO: Que habiendo examinado los
libros de la renta del papel sellado de esta provincia de Badajoz
en el mes de mayo de 1801, he visto que en el año de 1800
no se ha sido la última vez, no
he hallado en ellos otra alguna por lo que para el uso del papel
sellado por todos ellos están en el que previene el Real decreto
de 12 de Setiembre de 1801, y para que así se haga constar el
Real decreto de 25 de Octubre de expresado año de 1801, expido
la presente por firma en
de 1801

[Faint handwritten signature and circular stamp]

gido y aprobado para regular las vacantes
que dejan los primeros, con el fin de tener
en el Ayuntamiento que los entienda y dar por
servicio al Ayuntamiento que los entienda en el
ejercicio de sus funciones administrativas. Lo
que se hizo por disposición del Sr. Capitán de Inten-
da de la Real Audiencia de Sevilla, y de la
Real Cédula de la Real Audiencia de Sevilla
para el efecto que se contiene en ella, en que
se nombra al Ayuntamiento, del cual se halla
para el cargo de Alcalde 1.º Sr. D. Juan de
Alfonso, para el de Teniente primero Sr.
Antonio Lizaga, y segundo Sr. Antonio Lizaga
jefe. También se leyeron los artículos con-
tenidos en la ley de orden de Inten-
da de la Real Audiencia de Sevilla, y mandado
del Sr. Alcalde sabiendo Vuestro Ayuntamiento
el juramento prestado en el citado Real
Decreto, y que en sus manos una Real
Cédula de Inten-
da, distintiva de su cargo y la real
orden de Inten-
da para el efecto que se contiene en ella.



mente provisionado, firmo el mismo suamiento
 a todos los nobles concejales y condesido tomaren
 todos asiento en los sitios que les corresponden
 de que se declara instatado el mismo suamiento
 asiento. En fe de todo ello firmaron los
 pp. con su consentimiento este acto de que certifico-

Jacinto Naraupe	Juan de Salamanca
Antonio Lizaso	Juan Indias
Diego Galera y Ortiz	Juan Indias Indio
Antonio Calleja	Fernando Ramirez
Pedro M. de	Felia Guereca
Perez	Miguel Diaz
José Lamer	Marcos Moreno
Juan de Texel	Andrés Garcia
Y Fernand	Masimino Indias
Santiago	Buena Vista
Juan de	Juan de
Juan de	Juan de

numeros del Quinto al undecimo inclusive
por el orden espresado, perteneciendo, los
del uno al cuatro ambos tambien inclusi-
vos, a la S.^a conyale antiguo, Jose Lomas, de
quinto presente muerto, D.^o Felix Suarez,
Miguel Diaz, y D.^o Antonio Cortes.

En cumplimiento del articulo de
esta junta que de la ley, se dirige para la ce-
lebracion de las sesiones ordinarias, los domini-
gos de cada semana, y hora de las diez
en los meses de Mayo al de Setiembre in-
cluido, y la de las once en los restantes del
año

Terminados todos los asuntos
motivos de esta junta, se levanta por el
S.^o cony.^a firmados sus miembros, esta acta en
que se certifica = letra liada = y Maximo =

Ap. / Vale =

Francisco Salamanca y Puffo - Diego
Antonio Gallego - [Signature]
Suarez y - Juan - Cortes
Diaz - [Signature]
Marcos Alvarez - Indias
Garcia - [Signature]
Rodriguez - [Signature]
Suares de - [Signature]
Suarez - [Signature]
Nueva Badajoz
[Signature]

La Villa de Acentral en materia de sues de
 mil salientes de sues y tres se reunieron
 en sus Casas Comunitarias los 11 que componen
 su Ayuntamiento en sesion ordinaria de
 este dia, y habiendo por el Sr. Presidente, se
 leyó el acta de la anterior que fue aprobada.
 Se leyeron los Decretos oficiales
 recibidos hasta hoy y correspondientes al
 año actual de cuyas disposiciones quedan
 con sus mercedos enterados.

Y no habiendo otros asuntos
 de que tratar se levantó la sesion que fin
 maron sus mercedos de que certifico

Salamanca, Luján, Morera
 Pardo, Ferraz, Garcia
 Encinas, Indias, Días, Señal de + del Vigilante
 Buena Vida, Eugenio, Pardo
 Episcopo, Muro

Sesion Ordinaria del
 dia 11 de Enero En la Villa de Acentral en
 una de sues de mil ochocientos sesenta
 y tres los 11 que componen su Ayunta-
 miento se reunieron en sus Casas Com

140
sitoriales en sesion ordinaria de este dia
y habiéndose por el Sr. Presidente se leyó
el acta de la sesion anterior que fue
aprobada.

Se procedió a la rectificacion de
Alistamiento de los sueros sujetos al
borte del presente año, cuyo resultado apa-
rece del acta que se une al Expediente de
su referencia.

Se dio cuenta de una solicitud
que produce D. Melchor Ortiz Salamanca
pidiendo la recaudacion de Contribuciones
y de otra en que D. Jose Guerrero Zam-
brano pretende reforma sobre la convenien-
cia de la creacion de otro Estanco en esta
Poblacion. El Ayuntamiento quedó en esta
voto.

Y no habiendo otros asuntos
de que tratar se levantó la sesion firmando
en mandos de que certifico

M.
Salamanca y Lizasoain
Suarez
Fierro
Indios
Pena
Garcia
Vadiquez
Puenobida
Alcalde del ayuntamiento
Suplico la casa
Ignacio Alvarado
Alcalde



produce D. Alfonso otros solicitando la
 visación de las contribuciones de esta villa
 con la villa, de la otra parte del premio
 establecido. También se dio a otra que
 así mismo dirige sobre el propio objeto
 D. Juan Salas y Salas el cual promete su
 voto, en el concepto de villa. El Ayunta-
 miento que se interesa y otros respectos
 a una y otra pretensión, que esta parte
 por la correspondiente fianza a satisfacción
 del cuerpo Municipal, y de que se probare
 lo que mejor convenga al mejor servicio
 e interés de los contribuyentes.

Solicitud sobre
 visación de sus
 contribuciones

Vista una instancia que á la au-
 toridad dirige D. Sr. Juan y Zambra-
 no, en demanda de que se deliberen, sobre
 si se debe de publicar convenientemente la creación
 de otros esteros en esta localidad; el Ayun-
 tamiento acordó en sentido afirmativo
 por las mismas razones que el Decreti-
 to consigna en su repetida instancia, que

el Ayuntamiento considerase dignas de
lucrar en cuenta, como de publica utilidad.

Se leyeron los Boletines oficiales
señalados con los números del cuatros y
seis incluidos de otras disposiciones que
daban sus merecidos. Y no habiendo
de otros asuntos de que tratar subsiguiente
la sesion firmamos sus merecidos esta acta

de que certifico =
16.

Salamanca 18 de Mayo 1807

Guerra y Buena vida

Indias Cortes

Fernandez

Señal de + del Regidor
Domingo Parra
Cayetano Muñoz

Señal ordinaria del
25 de Mayo

En la Villa de Salamanca en veinticinco
de Mayo de mil ochocientos siete y tres, la
Señal que componen el Ayuntamiento de Salamanca
en sus casos ordinarios en suion ordinaria
esta dia y habiendo por el Señor Presidente



26

Se leyó el acta de la sesión anterior que fue aprobada.

Presidencia de la
Junta del Puerto
1862 =

Se dio cuenta y se aprobó al exponer y sancionar el
Ayuntamiento las cuentas del Puerto de esta Villa correspon-
dientes al año próximo pasado, que producen el importe
del mismo como eludido y el mismo habilitar como de
probitario pagado. El Ayuntamiento que se acordó,
que no pudiendo por ahora suspender de este servicio por
imposible estar de mayor provecho, siendo el mismo
por ahora el exponer dichas cuentas, que interin se pa-
saran al destino para que se cumpla en dictamen.

Presidencia de la
Junta del Puerto
1862 =

Se acordó por el Sr. Ciudad. la suspensión
de impresión de alegar el sueldo de contabilidad para que
este interesante servicio pueda haberse a efecto con la
regularidad devida y evitar toda responsabilidad. Mas que
también acordó ratificar el sueldo de dicho sueldo
de estar en el mismo sueldo que se viene percibiendo
de Sr. Don Juan Salas y Salas, toda vez que los expensas
al pagarle cargo de Sr. Don Juan Salas y Salas y Sr. Don Juan Salas
están con acuerdo con las tablas de sueldo, y el sueldo por
propiedadmente prometido por los mismos, no ha que
sustituir como en los precedentes la correspondiente ga-
rantía. Que para el efecto se debe insertar pública
de financia en financia de las libras de cada sueldo
se, por valor de sueldo anual de. en la cual y la con-
dición siguiente de la superficie equitativa cargo.

Que la suscripción de la responsabilidad de esta

resolutive e inmediata mancomunada — que a la
corporacion asien ingrese el artículo — diez
de la R. orden de tres de Setiembre de mil ochocien-
tos sinuenta y siete, suplicando con instancia de
la puntual recaudacion y entrega de las contribuciones
y sus ramos, en las areas del Excmo. y en otros
depositaria Municipal en la forma y plazos de
sustencion, habiendo de percibir como remuneracion
de su trabajo y responsabilidad, el diez y medio por
del importe de todo los ingresos

2^a

Que todos los gastos que puedan expedirse con
toda la responsabilidad que pueda, como directa
mente responsable para con la Hacienda nacional
de cuenta y cargo del Sr. Alcalde, y del Ayuntamiento
todos los gastos que produzca la brevedad de la
causa de que trata la condiccion primera.

3^a

Que el Sr. Alcalde de Hacienda concurrido, ha de satisfacer
todos los impuestos municipales para llevar con
formalidad de la sustencion de dichos tributos.

4^a

Quinta. Quea facultado al Sr. Alcalde en la
forma que las instituciones anteriores para dirigir
contra los contribuyentes morosos los procedimientos
coactivos a que diere lugar, en la propia
forma que el Ayuntamiento puede hacerla.

En unyos términos la corporacion




407

don confiere el mismo destino de Recauda
dor al mismo Sr. Don Pedro de Torres, quien
estando presente los receipts en todas sus par
tes.

Deficit de
consumos del
1.º trimestre =

Se dio cuenta del Resultado que se
en la liquidacion practicada, en el Ramo de
consumos, y Resultando un deficit de alguna
consideracion, que ha de cubrirse por medio
de una decima quinta, considerando que esta
no puede efectuarse en la forma que el
Recurso exige, y en atencion a que dicho de
ficit, se producido en la principal por no
haberse acordado los derechos de uedor en
bado, el Ayuntamiento acordó: que se exi
ga de los que han de pagar uedor para el
consumo del presente la cantidad suficiente
por cada uno, a cubrir la suma de cinco
mit v. próximamente ó que pueda acordar
el deficit Resultante por el concepto de ca
sumos en el presente primer trimestre y
cuya cantidad les sean de abono en

la decima que se gire.

Se leyeron los Decretos  ofi-
ciales señalados con los números, sus cote
y otros, de cuyos disposiciones quedaron
sus miedos notados.

Uno habiendo sido acordado
de que trata se levanto la sesión y firmada
con sus miedos: esta acta de que certifico

116

Johannesa y Pruffo Liagay

Guareas y Anasón Gomez

Garcia

Buenavida Cortes

Indias

Dios Feñe

Señal del delgado
Juanis Lacha

Juanis Muios

Diligencia

Audite por el Sr. el Sr. que en esta
dia de la fecha, se reunió el Ayuntamiento
en sesión ordinaria, para acordar de
corte de los miedos notados al tiempo
de del presente año, en cumplimiento de



lo digno en la legal notoria de tal orden
te sea te obtemus, uttinus, una nota guesa
en el supd. de su favor, como precede. Exista que
venga ponga la presente con el Sr. D. del honor
Presidente en el pueblo de su primer año

del Sr. D. del honor
D. D.

Ignacio Muñoz

José Antonio Salamanca
y Ballesteros

Enviado a D. del
15 de Agosto

En la Villa de Medellín en Quince de
Agosto de mil ochocientos veinte y tres por el Sr.
que suscritos y componen el Ayuntamiento de
dichos en sus casos consuetudinarios a la orden or-
dinaria de este día y habiendo por el Sr. D.
Presidente D. Juan Salamanca y Ballesteros, a
leyo el acta de la sesión anterior que fue que
bada.

Se dio notoria cuenta de la cuenta de
la Administración de Sr. D. Juan Salamanca y Ballesteros
suas uttinus inserta en el Acta de su número

Comisión de
la Junta Provincial
de Badajoz

mado por la real cedula de 1785
 de la actual Junta provincial y
 vista por sus miembros de jurisdiccion legal que
 de este habido, prevendieron al nombramiento
 y propuesta de juratores y por unanimidad que
 se eligiese para juratores D. Juan Muñillo
 de La Santa, D. Vicente de Salis y D.
 Don Manuel, y para suplente por parte de la
 Municipalidad, Don Sabido y Don Juan
 Perez. En seguida se procedio a la formacion
 de las propuestas numeradas para la designacion
 de los juratos y de suplente que con
 peticion a la Real y en siguiente auto forma si-
 guiente.

Para juratores

1.ª Votacion

D. Felipe de Salis = D. Sebastian Munoz y D. Juan de Villalobos

2.ª Votacion

Christoval Suarez = Antonio Garcia y Juan de Mengil

3.ª Votacion

D. Pedro Suarez = Juan Pedro Munoz Juan Rodriguez Suplente

4.ª Votacion

Sebastian Munoz = Lorenzo Garcia y Juan de Lopez =
Para Suplente

1.ª Votacion

Sebastian Sabido = Juan Perez =
Suplente

Don Melchior Ponce de Leon - Sr. Marcos Lopez y
Domingo Landa.

Tambien acordaron su moción que se
vedante la presente propuesta con forma esta que
bueno y se remita inmediatamente a la Admin.

Comunicacion de
fines del Ayuntamiento
del 1862

Se dio cuenta de lo acordado por la Admin.
principal de S.º M. en el expediente de asuntos de
negocio de consumos y del resultado que se fue la
diligencia practicada en cumplimiento de aquella
determinacion, y resultando de la liquidacion prae-
liada, que el cargo resultante al pueblo por los
aportamientos y cargas de consumos en el primer
semestre del presente año, es ascendente a
22.222.²² y los productos obtenidos por los con-
tratos que han de legir dentro del mismo periodo
a 33.705.⁷², resulta un deficit de 10,586.⁵⁴
que se cubra segun se subscriba por medio de
aportamientos, pero como lo adelantado del tiempo
no permite la dilacion que ha de producirse
en la superficie de la dexama; el Ayuntamiento
acorda, que inmediatamente se proceda a subscibir
por cada uno de los introducidos por los par-
ticulares para su consumo, catosus. a buena cuenta
de lo que pueda rebatir en el legajo, afin de
poder atender con aquellos fondos el primer

Exposición de república constitucion.

Reclamación del
primer término?

También se dio cuenta de una circular
de la Armada principal de S.M. por parte del
reputal, en que se reclama el puntual pago del
primer término de contribuciones, y el Ayuntamiento
quedo interesado.

Después los señores oficiales, numerados
debe el nombre al dicit y otros instantes, y se
todo lo de interés que los mismos continúan que
daron sus mismos intereses. Los habiendo
otro asunto de que tratar se terminen la
suos firmados sus señores, esta acta se
que ratifico =

Alonso Salomón y Puffo Lizaso Gomez

Alonso Rodriguez
Garcia Cortes

Diego Buena vida
Indias Suarez y Feñil

Juanis Merino

En virtud de lo que se dispuso se
señaló el día veinte y tres de el que
componen el Ayuntamiento, reunidos

que se eliminan de la anterior propuesta de
de punto y apartado, tema numero primero,
a Juan Rodriguez Infante y se cologa
en su lugar a Sr. Don. Julián Sa-
lamanca. y se firmen =

16 Salamanca y Puffo Antonio Lizaga

José Ferrer y Antonio Cortés

Juan José Rodríguez Andrés García

Santiago Burbida Félix Guerrero

Miguel Díez Maximiano Pedraza

Fran.º Ferrer
y Ferrer

El cual que en
este no ratifica
este asunto por
no haberlo per-
scurado =

Muñoz

Sesión Ordinaria } En la Villa de Alcañal en veintidós
 del 22 de febrero } de Año de febrero de mil ochocientos sesenta
 y tres los Sr. que componen en legiti-
 timo reunión en sus Casas Comunitarias
 en Sesión Ordinaria de este día, y habien-
 do por el Sr. Presidente se leyó el auto

del anterior que fue aprobado.

Deficit de consumo
mer = nombra-
de la Junta de la
partido =

En atencion a estas resueltas por
su Municipalidad y aprobado por la Admón
que el deficit de consumos correspondiente
al primer semestre de este año se cubra por
medio de un repastamiento o derrama
Vecinal; Visto el artículo trescientos diez y
siete de la Instrucción del ramo, procedi-
en su acuerdo al nombramiento de los
peritos que han de confeccionar los
derramos, y quedaron elegidos Fernando Va-
lero Ortiz, Sebastian Duran, Agustin Pa-
driguez, Juan M.^o Ortiz, Joaquin Morales,
Luis Estremera, D. Jose M.^o Demito, Fran.^o
Mastin, Manuel Abarez, Manuel Diaz,
Jose Antonio Judias, Gregorio Salar y Salas,
Ulpiano Lozano y Juan Salar. A los
cuales dispusieron sus acuerdos se les haga
saber su nombramiento y se proceda
despues de oidos y resueltas sus escusas si
las produjeran a la instalacion de la
Junta. Se leyeron los Decretos ofi-
ciales señalados con los números
desde el diez y nueve al veint

si uno incluyeron, y se suscribió por personas
quedo el Ayuntamiento enterado. Pero he
viendo otras particularas de que tratar
firmaron sus mandados este acta de que

Certifico

Francisco Salamanca y Pluffe Antonio Lizaga
Jaso Gomez

Guaxone J
Manos Alvarez Juan Ace
Rodriguez

Cortes Garcia Yndias

Buena vida

Juan de + delgado
Luis Pardo

Juanis Munoz

En su ordinaria /
del 8 de Mayo / En la villa de Arenal un año
de mil ochocientos treinta y tres los
que componen su Ayuntamiento se reunieron
en sus salas capitulares en su ordinaria
de este día, y habiendo por el Sr.
Presidente a los estatutos de la misma ante

rior que queda aprobada,

Quinta =

Intendase al despacho ordinario en virtud
de la ley de diez y siete de febrero ult.
mo por la qual se llaman al servicio de Ar-
mas treinta y cinco mil hombres del alistam.
y sorteo del presente año y de la ^{siguiente} ~~siguiente~~ ^{siguiente} ~~siguiente~~
del propio mes dictada para su ejecución
que todo se dicte en el Boletín oficial número
cuarenta y cinco en su correspondiente
acuerdo se quede todo y cumplido como en ellas
señaladas disposiciones se previene: que se pub-
liquen en la forma ordinaria y se ejecuten las
operaciones en los términos y plazos que se fijan.

Cuentas del
año de 1862

Listas por la corporación las cuentas de
rendidas y de ordinario correspondientes al período
de esta Villa y años próximos pasados que se piden
varios papeles al depositario y Alcalde de
la misma época: listas el dictamen que en ellas
emite el Sr. Regidor Sindico de muy honorable
ha pedido combenir la corporación por el
expediente examen que de dichos documentos
ha practicado, y listas finalmente los documen-
tos de justificación que á las mismas acompaña-
rán, las aprueba en los términos que se

presentar, y en consideracion al incremento
 que en las mismas se advierte del Viñedo con
 parativos de ellas con las del año de mil
 ochocientos Sesenta y uno, cuyo dicho punto se
 trata el interes y solo deplegado por el Sr.
 Intendente y depositario en virtud y para favor
 del Establecimiento, la corporacion Menando en
 deber de Justicia y hacienda con el objeto de la
 facultad que le dignamos la S. M. de veinte
 reales de orden de mil ochocientos Sesenta y uno,
 amada: Que la corporacion funcionaria pague
 por mitad los aumentos rentas, y/o hasta com-
 pletar el uno por ciento que como limite legal se
 distribuyeron en la S. M. de orden.

Se presento a examen, discusion y
 votacion del Ayuntamiento el presupuesto
 Municipal correspondiente al año veniente de
 1860 y 1861, que quedo aprobado en los ter-
 minos que el S. M. de orden se presento por el
 conde de la corporacion, conformado y arreglado
 en todas sus partes.

Considerando combeniente la corporacion
 en su virtud al buen servicio, que espitan non
 brados con anticipacion, puesto a girar

combinamiento
 deposito de
 al campo

de que poder estar como en los diferentes
 casos que quedan suscritos, y quedaron elijidos
 Sebastian Moreno, Lorenzo Garcia, y Juan
 Pedro Munavida.

Se leyeron los Decretos oficiales suscritos
 en la sesion pasada. Los señores otros
 asuntos de que tratar se termino la sesion
 firmando sus votos. esta acta de que

testifico =

No. / Salamanca y Estefano Lizaga y Gomez
 Marti y Cortes Guerrero y
 Alvarez Garcia
 Buenavida, Alcalde de + del Regidor
 Lorenzo Garcia
 Equiano, Munos

Sesion extraordinaria
 del Ayuntamiento, y asu
 cion del 13 de Mayo
 sobre la reunion de San-
 tos y 1.º sobre el difunto
 del presupuesto de 1860
 1861 =

Era la villa de Acuntral
 en Trece de Mayo de mil ochocientos
 sesenta y tres los S.º que
 componen su Ayuntamiento, mediante
 citacion por cedula se reunieron en

excisional del pavo y la me ~~di~~ ~~de~~ ~~corra~~
prudente al segundo reme ~~nte~~ ~~de~~ ~~esta~~
ano componen los ingresos ~~de~~ ~~los~~ ~~Estados~~ ~~de~~
N.º. v.º. 13,620 con 10, que rebatidos del impo-
te de las obligaciones dejan un deficit de 25,598
s. 6 cent. Tambien se dio cuenta de las dis-
posiciones legales relativas a este servicio y
especialmente de las R.º.º. ordenes de 14 de Setie-
bre de 1847 y 30 de Julio de 1849 que se le-
yeron integras. Interada de todo la Junta con-
ferenciaron detenidamente sobre el particular de
pues de lo cual y considerando lo imprevisi-
ble de los gastos y la necesidad de cubrir-
los en totalidad, asi como de que la Admin-
de los bienes del comun se encuentran per-
fectamente arreglados y su valor inca-
paz de mayores rendimientos sin que exis-
tan otros realizables procedentes de ellos
ni en primer ni en segundo contribuyen-
tes de unanime conformidad se adoptaron
los medios siguientes.

Primero y como medio ordinario un
recargo del 10 por ciento sobre las cuotas de
la contribucion territorial correspondien-
te a venirse que producen 6493 s. y otro
del 3 con 33 sobre las de Forasteros que dan



686 r. El 14 p^o sobre las cuotas de la Industria
 al que rinde 1603 y el 60 p^o sobre los de
 restos de las especies de consumo comprendi-
 das en la Tarifa numero primero que
 importan 10822 r. y otras tan partidas son
 las de de 1904. Segundo, el arvitauo discre-
 cional del peso y la medida en la forma
 permitida que produiran por los seso pri-
 meros meses de 1864, 1600 r. que unidos
 al importe de los recaudos ordinarios arro-
 jan la total cantidad de Pes. IV. Vein-
 ti un mil ciento cuatro; y como para
 enjugar por completo el deficit restan aun
 4484 r. y 6 cent. supusieron asi mismo
 un mercado que se cubran por medio
 de un recargo extraordinario sobre la con-
 tribucion territorial en la importancia
 de un seso y veinti cinco p^o sobre las cuo-
 tas de Vecinos y de la Hacienda pasta o
 sean de un seso con octo cent. sobre
 las de los Forasteros.

En cuyos terminos

quedo curiata este servicio y por ser
terminado este servicio que firmo
con los S. concurrentes que supra
son y de todo ello certifico

Juanis Plomance y Ruffo

José Gomez

Felix Guerrero y

Miguel Diaz

Antonio Cortes

Juan José
Rodriguez Marcos Morán

Santiago Dama Bida

Andrés Carro

José de Solís

Maximino Yndicaz

Pedro Salas
y Ortiz

Agustín Vatorral
Marcelo Gomez

Miguel Becerra

Pedro Gomez

Pedro Guerrero

Fran. Martín

Agustín Rodríguez

José Becerra

Pedro Ma. Ruiz

Pedro Francisco
González

Alcance de mil ochocientos veinte y tres los 11 que componen su Ayuntamiento se han visto en sus reales cédulas reales en sus reales cédulas ordinarias de este día y ha visto por el dicho punto de ley el acta de la sesión anterior que fue aprobada.

propuestas
arbitarias
ordinarias

Se presentaron las propuestas o arbitrios ordinarios y extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto Municipal deputado al año económico de mil ochocientos veinte y tres y mil ochocientos veinte y cuatro, y después de examinadas por la corporación que las cuentas conformes quedaron aprobadas.

Se leyeron los decretos oficiales relativos a los números, cincuenta, cincuenta y cinco y cincuenta y seis. Los habiendo sido readmitidos de que tratan se remiten la misma y firmasen en virtud de este acta de que certifico =

Alcalde de Salamanca y Proffo Lizasoain Rodríguez

Miguel Díez Guereño y Fran. Cojear y Ferrn

Marcelo Durabida

García y Indial

Ensal de delgado y Ferrn
Eugenio López y Ferrn

la Villa de Arcebal en don de Abil de mil
reducidos de renta y tres los d. que componen el
Ayuntamiento en su renta en sus cosas convecion
de un señor pedinaria, y habiéndose por el dicho
Presidente, se leyó el acta de la sesión anterior
que fue aprobada.

Consumos
ayuntamiento
p. el año uno
miso =

Se dio cuenta nuevamente al Ayuntamiento
del resultado que ofrece el expediente de rebaja
de espesas de consumo para el año actual de
cual aparece prorrogado para el primer de
nuestro de mil reducidos de renta y cuatro los con
texto de las espesas de Aguardiente, Aceite, Sal
y otros frutos, resultando por ascender por
todo el año económico las de Vin y Vinagre
de un d. y Salada y los derechos de cerdo
cebado; y dicho por sus miles. Lo determinado
por la Junta en su decreto de aprobación de
fecha siguiente fue en el de febrero último
en economía con lo determinado por la división
general de consumo en su orden de vender de
vintidós de octubre del año próximo pasado, y
dado: Que se ponga al público en pública
licitación de los derechos de las espesas referi
da, por todo el año económico, bajo las con

en diez y nueve de Abril de mil ochocientos
sesenta y tres, lo S. S. que componen en el
Tribunal de Cuentas en sus salas de
reales sesiones ordinaria de este día, y abien-
ta por el S. Presidente de leyes el acta de la sesión
anterior que fue aprobada; acordándose unánimemente
se lleve desde luego a efecto todo lo que
en esta ahora no se ha dispuesto por
el S. Presidente en cumplimiento de lo en ella
resuelto.

Se manda leer el acuerdo de esta
corporación de veinte y tres de Febrero último por el
cual se mandó distribuir el déficit que se
hubo por el ramo de consumos en los repartidos
de los seis primeros meses del presente año, y
cual según la liquidación estampada en el
expediente de un ramo impuesto. En veinte y cinco
de los Quince de Agosto próximo, y conyuntura
de sus medidas de pública concurrencia de
Atenas de los derechos de aranceles y otros, en
que dicho se fijó como efectivo en el presente
año, acordaron que se deducan del mismo
déficit dichos quinientos v. de los reales

Repartición
de consumos =

por de lo que en este acto el dicho Sr. D. de, y se firmó solo la diferencia de diez mil ochenta y seis, sin embargo, y este continuo.

De día suelta de una comunicación del Sr. Gobernador por la cual se dio orden a la corporación que por su parte mande a los señores que están a su alcaide para que los señores de trigo lleven para el bulto a la capital de provincia el mayor número de f. que puedan para remediar el escasez de dicho artículo que en la capital se nota. La corporación quite entera en y en hacer lo que se le encargó.

Existiendo en la tesorería de provincia una cante de pago expedida a favor de este Ayuntamiento por sus vienes de pie que suaguardo, según aviso de la contaduría de Hacienda pública; sus méritos acordaron autorizar para el pago de tres documentos a D. Juan Murat su agente en la capital.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se terminó la sesión y firmó

para sus fines. de que certifico =

N.º 1.
 Salamanca Lizaso Gomez
 Guereño y Alvarez Rodriguez
 Buena vida Garcia
 Juan Juan Indica
 Jefe de + del regidor
 Gregorio Corra Juan Muñoz

Sesion ordinaria
 del 26 de Abril
 En la Villa de Acunhal en veinte y seis
 de Abril de mil ochocientos veinte y tres los
 que componen su Ayuntamiento se reunieron
 en sus Casas Comunitarias en Sesion Ordinaria de
 dia y hora para el Sr. Presidente se leyó el acta
 de la Sesion anterior que fue aprobada.

Desagracias del
 Ayuntamiento. 1.
 figura p.º el año
 economico de 1862
 y 1863 =

Se dio cuenta del estado que ocupa
 los trabajos evacuados por la Junta pericial en
 profesion de los datos estadísticos de la riqueza
 posible que ha de servir de base al repartimien-
 to de la Contribucion Territorial correspondiente
 al proximo año economico; y resultando que
 aparece clasificado toda la riqueza antigua y



y que la averiguacion de la ganaderia es una oportuna en la inmediata exigida de las cosas con cuyo instituto toda ella ha de allegarse al termino con el fin de anticipar las operaciones todo lo posible y toda vez que esta circunstancia no se oponga a la de desagravio que referente a la rigidez inmutable es indispensable, para rectificar cual quier error que tanto en el cargo a los contribuyentes cuanto en su clarificacion pueda haberse incurrido; acordaron sus mandatos que toda luego se exponga dicho trabajo en desagravio por el termino de diez dias contados para decir y forar los cuales principiando a correr y contarse desde el dia siguiente al en que se reciba el Protocolo oficial en que resulte inserto el Edicto que anunciando esta determinacion se ha de cumplir con dicho fin al S. Gobernador.

Aun embargo de lo que viene acordado respecto del arrendamiento de especies de Consumos que se ejecutaban hoy en libertad por haberse rescindido o no haberse prorrogado los arrendamientos realizados para el año economico, y

Consumos asi
arrendados de 1811 a 1812
en un espacio de
dos años sucesivos de
1810 y 1811

à excitacion del S. Presiden te, el Ayuntamiento delivero sea de publica co-
municacion el arriendo à la esclava viva de la
Carnes Blancas para todo el repetido año economico
y en su consecuencia acordó: Que se convocase
à sesion extraordinaria para el día veinte y cuatro
del corriente à un numero de vecinos duplo de
de N. Concejalos con las circunstancias que requiere
artículo quince del N. Decreto de quince de Diciembre
de mil ochocientos cincuenta y seis à fin de
hacer constar su conformidad respecto de la susd.
propuesta y poder caso de resultar así solicitada
de la Diputacion provincial la autorizacion corres-
tante para llevarlo à efecto.

oficio del Señor
Concejal de Badajoz =

Se dio cuenta de una sentida y atenta
comunicacion en que el Caballero Cura parroco
suficiente de la Ciudad de Mérida à esta Corporacion
se digno por la oposicion que algun S. Cele-
brado hizo à que los niños cantasen en la Igle-
sia las coplas de costumbre al S. de los Reyes y
la imploran de su divina providencia las Merced
de que tanto harian merced los Cameros en
cuyo fin se havian celebrado publicas rogativas
puntentando su ninguna intervencion en aque-
llos y su digno al entender que à el solo
le atribuido semejante novedad. El Ayuntamiento



quedo enterado, y acordó se contaba al S. Oficiante
 que aun cuando en efecto tubo lugar la ocurrencia
 de que hace mención jamás esta Corporación
 pudo creer ni creer entonces que el S. Curá parroquial
 se opusiera en modo alguno á aquella piadosa
 costumbre no interrumpida jamás cuando el
 mismo se ha encontrado al frente de su parroquia,
 atribuyendo tan extraña novedad sola y exclusivamente
 á su Teniente D. Miguel Cabrerá que en lo
 sucesivo á conocer de un modo terminante.

Se leyeron los Protocolos oficiales número
 mil noventa y siete al dieciséis y veinte y uno
 de octubre de noventa y siete. Y no habiendo otros
 particulares de que tratar se terminó la sesión firmando
 en esta sala de que certifico =

Palencia Lizasoain Guareña y
 Moreno Garcia Buñabida
 Rodriguez Yndiano
 Señal de Cruz
 Legido
 En la Villa de Badajoz en veintinueve

Don Juan de la Fuente

Jose Becerra

Juan Sabat

Libro de Actas de
Junta de la Diputa-
cion de esta ciudad y
su ayuntamiento por
conducto de la Dn. Dn.
de esta ciudad y ayuntamiento

Muñoz

Ramon Lopez

José de Arce

José Rodríguez

Agustín Patron

Fernando Valles

Agustín Rodríguez

Octavio

Gregorio Salas

Fernando Cule
Vicario y oratorio

Gregorio Becerra

Diego Becerra

Juan de la Fuente

Faustino Martínez

Marcelo Garmas

Pedro M.

Plaza

Juan de la Fuente

Actas ordinarias
del Sr. D. D. Mayo

En la Villa de Badajoz a tres de Mayo
de mil ochocientos ochenta y tres, los señores que com-
ponen el Ayuntamiento de esta ciudad en sus
consistoriales en sesión ordinaria de este día
prevista por el Sr. D. D. Mayo al efecto
de la sesión anterior que fue acordado
se dio nueva cuenta de cuenta



Decreto de aprobacion suplenado por la Admion
 Pral. de H. P. al Expediente de subasta y
 remate de especies de consumo para el
 presente año cuyo contrato en lo referen-
 ta al Aguardiente, Azeite, Jabon y carnes
 frescas han sido prorrogados hasta fin de
 Junio de 1811 oboientos sesenta y cuatro;
 y resultando que los de los derechos de carnes,
 carnes saladas y vinagre, no tuvieron licitadores
 asi como que el comercio de vino termino en
 treinta de Junio proximo procediendo por con-
 siguiente el arriendo de todas las cuatros terminos
 las especies para el inmediato año economico de
 conformidad a lo determinado por la Admion. en
 su precitado decreto, cuya diligencia no ha te-
 nido lugar aun no obstante lo que se dispuso
 en sesiones del doce y diez y nueve de Abril ul-
 timo a consecuencia de no haverse resuelto de
 un modo definitivo si la especie de carnes
 blancas que tambien esta por arrendar,
 se haia de verificar con o sin la exclusi-
 va cuyo punto acaba de fijarse en el primer



allí no se haue merito. Diez mil ochenta y seis
 el cincuenta y siete cent, el cual se cubre com-
 pletamente con los derechos de dicho cobador de que
 aquel en lo principal procede con imposición
 a cada cabero el gravamen de veinte seis d. en
 vez de los treinta y seis que en Justicia le corres-
 ponden, con el fin de costar dilaciones que lo ade-
 lantado del tiempo no permita, sin embargo acuerda-
 ron que se lleve a efecto la recaudacion de los
 referidos derechos de dicho cobador al tipo de ve-
 nti seis d. y quede por ahora en suspenso al re-
 partimiento de otro deficit acordado practicar.

Se leyeron los Decretos oficiales numero
 cuarenta y nueve al cincuenta y uno inclusive. No
 habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión
 que firmaron sus mercedes de que certifica

Salamanca Linares Calleja Gomez
 Guaxaca y Alvarez Pedroquez Frudias
 Buenavida Garcia
 Fernand
 En la Villa de ...

diros de Mayo de mil ochocientos treinta y
los que componen su Ayuntamiento. Se le
en sus casos consuetudinales en sesión ordinaria
este día, y habiendo por el Sr. Alcalde
el acta de la Sesión anterior que fue aproba-

lacion de los
dichos =

da. Se dio cuenta de una instancia que pre-
senta diferentes vecinos de esta y de la Ciudad
de Almorales pidiendo se libere en su
Jurisdicción en perjuicio que los pro-
due la obra de la granjería en dichos pro-
pios de ellos; y pida por el Ayuntamiento
su Junta y presidente petición suada ante
a ella y en su virtud que se publique ban-
do prohibiendo la salida inmediata de la
granjería que se encuentran dentro de
el término de ellos, y en completa prohibición
de interdicción en ellos.

comisión para
que se libere
comisión de que
sumas =

Debiendo reiterarse el pliego de
condiciones bajo las cuales se ha de proceder
al arriendo de la granjería de los comuneros
han de suscribirse para el presente año
económico, se acordó que por una co-
misión compuesta de Sr. Presidente y Sr.

teriales en Sesion Ordinaria de este dia y
publicado por Dho S. Presidente se leyó el acta
del anterior que fue aprobado.

10
Reposicion de los
nombres de las
comarcas de 1867 y 68.

Se dio cuenta del expediente de
la Constitucion Territorial correspondiente a la
proxima sesion economica girado entre los pueblos
de la Provincia por la Atencion de Dho S. P. y
aprobado por la Diputacion provincial el cual
se circula en el Protocolo Oficial senalado con
el numero cincuenta y seis correspondiente a
esta del actual. El Ayuntamiento que
intercede de las Comarcas que ha sido
se le señalan por cupo y recargos y de las pro-
piedades que por haber a efecto la terram-
piedad se hace en la circular Dho
del corriente que ha dicho expediente acompañado
y siendo se guarden y cumplan.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se terminó la Sesion que firmamos en
cada este acta de que certifico =

Liagaza Calleja Gomez
Martinez Cortes
Rodriguez
Suarez Mendez
Vindores
Buenabida Andres Garza
Luzuriaga

Sesion a las 10 de la noche
del 10 de Mayo 1868
DIPUTACION DE BADAJOZ

reportar al país cuyo fondo fue recono-
cida por todos, de unánime conformidad
se acordó la inversión total de todo el ocu-
tu por ciento que á esta pueblo corres-
pondan por sus bienes de propios enagen-
dos que hasta hoy ascendere próximamen-
te á la suma de Peñ. vna 48.287. 50 mrs.
y que en atención á que de dicho pro-
ductor se pidió y obtuvo la S. Autorización
para invertir en acciones de la línea Ferro-
de Ciudad Real á Badajoz treinta y un
mil trescientos cuarenta y dos rs. noventa
y nueve cent. no haciéndose aun con-
tido en título al portador la inscripción
intransferible y demás documental que repre-
sentan aquella cantidad, por cuya circun-
cia entienda el Ayuntamiento y S. asocia-
dos que ningún compromiso espeta con
esta empresa, se consulta no obstante este
extremo con el S. Gobernador y en el caso
de ser conforme la resolución de S. S. se
iniciará también la referida inversión
en acciones del Ferro-Carril exp.

sado por la preferencia que este tiene
mereca sobre aquello.

Seguidamente se procedio al nom-
bramiento de la Comision encargada de revisar
para la suscripcion a los particulares quedando
de elegir los H. Concejales D. Antonio Liza-
go y D. Manuel Alvarez en union de los
H. asociados D. Nicolas Puebla y D. Jose
Rodriguez. Y se levanta la sesion firmando
este acta los H. concurrentes que supieron
y de ello certifico =

Manuel Salamanca Antonio Calleja

José Guexacé y Manuel Alvarez

Andrés Garcia

Fran. Co. Tez

Francisco Maisimiro Indas

Matias Sabido
Rodriguez Sabido

Manuel Picerno

Pedro Juan
Diego Lado

Diego Galan

Fernando Galan

Jose Rodriguez
Pedro Ma. Ortiz

Notas Publiques

Agustin Rodriguez

Agustin Patron

José Beerra

Juan^{co} Martinez

Juan Yndia

Marcelo Gomez

Manuel Lopez

[Signature]

Juan^{co} Martinez

Junion Extraord.
del 24 de Mayo

En la Villa de Arcedobal en veinte y tres dias de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres en su propia y legitima sesion de Ayuntamiento en sus salas capitulares los Sr. que componen el Ayuntamiento de la misma en virtud de una convocatoria de este dia con objeto de determinar lo conveniente para llevar a efecto el arreglo de las obras de obras con la exclusion de en la parte correspondiente para que quedase autorizado la corporacion

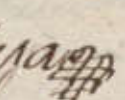


por orden del Sr. Gobernador conmutada
 de por la Anon principal de Hacienda
 publica en el fin que se dispuso del acta
 al de que se dio cuenta, asi como de
 leguen los asuntos de la instrucion del
 dho. represente a esta clase de subvencion
 en su consecuencia por causas de dispensacion.
 Que el Domingo siete del proximo mes
 de Junio de de once a once de la mañana, se
 presida el primer sorteo del Reparto
 abasto de sacos blancos, y el segundo se
 adjudicacion definitiva el catastro del pro-
 pio mes cada misma hora y en las puertas
 de las casas consistoriales, para lo qual ser-
 bira de base la misma cantidad que por
 dicha especie se tiene concertada con la He-
 rrida, a una de lo qual se certificará en
 el expediente, y con sujecion al pliego
 de condiciones que se formulará oportunamente.
 Que se anuncie esta determinacion
 por medio de edictos en esta villa
 y poblaciones limítrofes, asi como en
 el Boletín oficial, para lo debidas

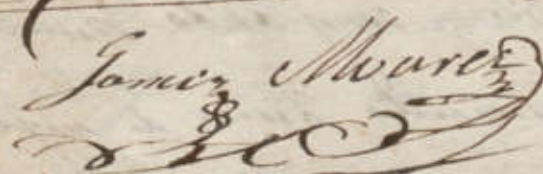
de su clase capitulante en este territorio, el
cual si bien atendiendo á su verdadero valor pa-
rece á primera vista depreciable, habida conside-
racion á su utilidad de riego, y á lo reducido del
termino, es de suma utilidad y conveniencia p.
la ganaderia del termino que tiene por unico
decausadero el terreno referido, y los quejunos
que la figura ganaria experimentaria con la
enajenacion expuesta, de sumo quebrar y funestas
consecuencias; en cuya virtud y resultando in-
fringidas de consiguiente suelta toda las leyes, ins-
tuciones y demas disposiciones dictadas para lle-
var á efecto la desamortizacion, el Ayuntamiento
mismo declarando como solemnemente dekla-
ra bajo toda su responsabilidad que el siglo
de los Austrias, es y esido siempre de comun
aprobacion, causa de suyo de dicho cap.
aparte ningun titulo, cuyo retorno seque en
la propia forma; acuerda: Que se presente á
la intencion del correspond. Expediente de exa-
cion de dicho terreno con intera sujecion á
la orden circular de la Direccion General de
Propiedades y demas del Estado por el Sr. D.
de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.

de contar en el todos los extremos que
 la misma se prescriben; y que para suplir
 falta de titulación que queda dudada y acor-
 dar los demás extremos que merecieron el
 lo siguientes de la orden de la misma de
 de veinteidos de setiembre. Último se proba que
 el Señor Meade la correspond. Justificación
 ante el Lugar de primera Instancia
 partido con audiencia del Ministerio
 en representación de la Hacienda.

Si lo acordaron mandaron
 confirmacion sin efecto de que

Fecho =

Salamanca Calleja  Lizaso 
 Fenández

Gomez Maura 

Rodriguez  Quena 

Fiscal del Regido
 Felipe Páez

Cipriano Maura 

Cédula ordinaria de esta Villa de Anubal en catorce
 de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres
 del que corresponden en Ayuntamiento y



... al final, se le dio...
 ... en sesión ordinaria de este día, bajo la presi-
 dencia del Sr. Alcalde D. Juan de Salamanca y Olafio
 y habiéndose por el Sr. Fiscal D. Nicolás de los Ríos y
 esta de la sesión anterior que fue aprobada.

Relación del asun-
 to de las saunas
 de Badajoz

Vista la instancia que al Ayuntamiento
 dirige, Manuel Alvarez, arrendatario de las saunas
 de las saunas frescas, en solicitud de que Antonio Vaz-
 ca Rodríguez se retire de lo que en su virtud queda
 por la causa enaguarda en favor presidente de los
 saunas que de ellos son de ellos a la república, y
 a la madre viuda Vazca protestando que el todo se
 debe sacar los de ellos para su enaguarda en la
 lado, y resultando que el mismo sujeto vive ma-
 tanza de su vida, que parte de sus saunas fue
 con enaguarda en favor, habiendo sido el todo
 de los saunas llamado a contestar y se que se llama-
 banos, en la propia forma: visto que la cantidad
 de unos de ellos que por ejemplo a transición anti-
 los, exige Alvarez a Vazca, es manifiestamente
 media y beneficiosa a los intereses de ellos,
 como la corporación, que el Vazca de

Rodriguez, satisfaga sin error — en quanto
 el Ayuntamiento de Lugo fue — en la
 ma de sus. con que cuando suso debun
 importar los derechos de los que en aquella
 forma ha vendido, ya que por la falta de
 formalidad observada por aquel en el de quito
 y falta de rasos es imposible de pagar de un
 do puesto la verdadera importancia de este
 arrendo.

El Excmo. Sr. D. Martin de Mendonca
 con la presente cuenta y oida el presente
 inculcadas; de cuyo contenido queda el Ayuntamiento
 enterado. Sus habiendos otros asuntos de
 tratar en adelante la sesion firmante sus
 esta nota de que certifico =

Salamanca Lizaso Gomez
 Guexera Moya Garcia
 Buenabida Indio Garcia
 Lugo de del sig. Indio Garcia
 Lugo de del sig. Indio Garcia

Sesion ordinaria
 del 21 de Junio.

En la Villa de Lugo en veinte y uno
 de Junio de mil ochocientos sesenta y tres,
 el que suscribe y respalda en Ayuntamiento



se reunieron en una sesion constitucional bajo la pre-
sidencia del Sr. Muelle, en sesion ordinaria de esta
dia, y habiendo por el Sr. Pres. leyo el acta
de la sesion anterior que fue aprobada.

Procuracion de
los auditores del po-
der = Ayuntamiento
de la Junta de las
ciudades =

Se dio cuenta de la sesion del Sr. Muelle
de la Com. n.º 85, inserta en el Boletín del
dijos y copia del expediente, por la cual se le dio
fuerza y eficacia a la corporacion la cantidad de
condicion de los denunciados existentes a favor del
Ayuntamiento, y animado el Ayuntamiento de los
mayores datos por la prosperidad y fomento de este
pueblo y sus establecimientos, acordó se quise
y cumplida dicha sesion, prosiguiendo sin inter-
ferir mano la hacer efectiva los derechos, tan su-
go como lo permitian las proximidades operacion
de la presente Intencion de cesar. Con el fin
de que la marcha de este negocio sea tan
rapida como su naturaleza exige, dispuso asi
mismo que los expedientes de la presente sean
vigilados y queden al inmediato cuidado de la
Junta de Gobierno que para este efecto lo

Referente al tiempo en el presente año, nombra
con sus meritos en las personas de los
concejales, D. Antonio Lopez, D. Antonio
Vago, D. Juan Alvarez y D. Miguel Pizarro.

Deposiciones de
Cuerpos Intercomu-
nicacion =

Tambien se dio cuenta de otra cuenta
de la Buena principal de D. P. Garcia de
y siete del corriente inscrita en el D. P. Garcia de
en el D. P. Garcia de, por la mala encaja bajo los
pordiosos especificamente la pronta terminacion
en del Ayuntamiento de la contribucion trienal
en el proximo año venidero, y en particular
con el Ayuntamiento, y demas datos estadisticos
en su dicha dependencia dentro del presente
La corporacion queda entera de acuerdo
sobre la mayor brevedad las noticias de
referente a la figura general de que se trata
hasta ahora para llevar a termino el subido
referido.

Subidos de con-
suevos = Depositiones
del D. P. Garcia =

Visto por el Ayuntamiento que los asuntos
mientras de los asuntos de causas salidas y un
señala no han podido tener efecto hasta ahora
por falta de libertades, que no se de purificar
los tengan en los sucesos y en consideracion
a que los sucesos de tiempo no pueden
se dilatar mas hasta la terminacion
este subido, acuerda: Que se acuerde la



hasta de lo inminente de ellos: Que se practique
 por la vía la correspondiente liquidación de los
 trabajos del cargo pendiente al pueblo por re-
 cursos de sueros y viajes de intercomunicación en
 el próximo año económico, sobre la contabili-
 dad de consumos; productos realizados por la
 propia sociedad para el mismo fin, y se
 finit que aparezca, el cual liquidación se reali-
 zará en su día por medio de un departamento
 oficial que se abra a efectos tan luego como esta
 determinación se aprueba por la superioridad, sin
 fin de cesar elimitado los expedientes terminados
 con la liquidación de que queda ados me-
 nte.

Se leyeron la deliberación epígrafe numerada, leída y
 uno al dictado y tan inalterados. Los habiendo oído
 parecer de que todas se terminen la sesión fin
 No quedando sus méritos. esta acta de q. certifico=

<p> <i>Manance Lizcay</i> <i>García</i> <i>Indias</i> </p>	<p> </p>
---------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------

Sesión celebrada
 el 25 de Junio de
 1878.
 Diputación
 de Badajoz

La Villa de Luchal en ————
de Luchal de mil ochocientos ————
tas mediante preced. citacion de Luchal
invasion extraordinaria de esta dia en
casas convecinales los S. que componen
su Ayuntamiento, a peticion del conyudo
y primer teniente de Alcalde D. Antonio
Lizaga. Y habiendo por el S. D. de la
go el acta de la anterior que fue apor-
ta.

Manifestacion del S.
Teniente

En seguida expuso al Ayuntamiento
el referido teniente de Alcalde: Que en el
mes de Abril ultimo habiéndose terminado
Junta general los trabajos que se tenian
confiados respecto a la riqueza publica y
Cebana, habiéndose aplazado enton-
ces abrogacion de la ganaderia para la epoca
de su equidad: Que habiéndose dejado
pasar esta sin haberse hecho efecto
dicha abrogacion, se recurrio ultimamente
al modo supletorio de que se ha venido
diciendo: Que de estas se dio
partamento a la Junta general de
y en las del corriente, la junta con



forma con dichos datos insertos en el con-
to del ganado, que tan pronto ha tenido efec-
to hasta ahora, por una razon llamada
la atencion del Ayuntamiento, sobre este
rubro. El Sr. D. D. manifestando que por
consecuencia de la reunion del quintinero y
su reunion a lo adelantado del tiempo
habia ordenado la satisfaccion de los rila-
ciones de la ganaderia lo qual habia que-
dado dando dicha operacion en un ven-
tir el resultado mas exacto. En un con-
sejo de reunion, visto lo que se adelantado del tiem-
po y en atencion a que las relaciones que
dichas han sido satisficadas de lo qual es
de presumir el resultado que se dice, el
Ayuntamiento acuerda que dichos datos
pasen a la Junta general y enconten-
do los arreglados como la exposicion
presume se lleven adelante las opera-
ciones sin mas dilacion, y si en contrario

dicha Junta en elto al — jurando
fieltad, lo manifeste en — seguida
para atenuar lo conveniente.

Y no habiendo otro asunto
se termino la sesion firmados todos
en unid. esta acta de que certifico.

Ap. // Salamanca
Lizasoain
Garcera y Cortes
Alvarez
Rodriguez Garcia y Indiguez
Jiral de + del Regidor
Luis Pina
Ignacio Minors

Sesion ordinaria. En la Villa de Araciel en unid.
del 5 de Julio de mil ochocientos sesenta y
los N. que componen su Ayuntamiento
en las dias desuavele se termino
en sus salas consistoriales en sesion
pública de este dia, y habiendo por



Unión Civil. y bajo el acta de la Sesión anterior que fue aprobada.

Señales para los
votos =

El Sr. Alcalde. manifiesto a la corporación una comunicación confidencial que le dirige el Sr. Gobernador con fecha diez y ocho de Junio último, estimulando en este caso que se mejore el estado que se ve por los boletines de los votos publicados, el Ayuntamiento que se interesa y como se practique lo necesario para llevar a término aquellas importantes reformas.

Se leyeron los Decretos oficiales señalados con los números ciento y seis y setenta y ocho inclusivos. Los señores señores señores de que tratar se acordó la Sesión y firmaron sus nombres esta acta de que certifico =

Apb.

Salamanca Lizasoain Gomez
Rodriguez Cortes Garcia
Alf...

quien las firmo

Don Aurelio *Senal de + del Regidor*
Eugenio & Barro
Buena Vista *Yrdiaz*
Agustin Munoz

Señor ordinario
del 2.º Agosto

En la Villa de Arcebal en 20 de
Agosto de mil ochocientos treinta y tres
El que componen el Ayuntamiento es tan
como en las sesiones anteriores ordinarias
de este día, y habiendo por el Señor Presidente
se leyó el acta de la sesión anterior que fué
aprobada.

Señor ordinario
que se le debe de
la responsabilidad de
la puntual cobranza

Se dio cuenta de una solicitud de
licenciador del Ayuntamiento pretendiendo
se le libere de la responsabilidad inmediata
sobre el mismo respecto de la puntual cobranza
de los impuestos y se entienda en las cosas
del Tesoro, y que se le deva dicha responsabilidad
solo de cobrar y responder de lo que
pueda haber impuesto, en atención a que
se acuerda persona que desempeñe

cargo de comisionado ejecutor y a que por
esta parte no se le quite por la autoridad
el recurso necesario en la forma de costu-
tumbre. El Ayuntamiento queda inter-
vuelto, y acorda suspender la resolusion en
este asunto por ahora.

Celebracion del cargo de D. Primitivo e
D. Antonio Calleja
Tercera reunion
cargo al conyugal D.
D. Gomez =

Se vio un oficio del Sr. D. Sabana-
dor Jefe Districto de Luis ultimo di-
rigido al Sr. Alcalde, participando que
en virtud de la instancia producida por el
Segundo Conyugal de Alcalde D. Antonio Calle-
ja en solicitud de que se le libere de
cual destino, habiendose por conveniente
publico districto del conyugal Primario, acordar
e lo pretendido por el D. Calleja, y nombra-
en suemplazo para el digno cargo de
segundo Conyugal al conyugal primer Regidor
D. D. Gomez. El Ayuntamiento queda
intervuelto, y acuerda en el Salon el
Regidor D. D. Gomez, despues de puesta
en manos del Sr. Presidente el asunto,
previsto por la ley, que se ponia

... de sus dichos ...
... que le pedimos.

... los Militares ...
... al ...
... Los habiendo ...
... la ...
... de que certifica

No. 1

Salamanca	Vicario	Gomez
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Encaxera	Antonio Cortes	Marcos
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Juan Juan	Garcia	Fico
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
... del Regidor
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

... del ...
... de Agosto ...
... En la Villa de ...
... de Agosto de ...
... los ... que ...
... la ... del ...
... y ...

sus casas consistoriales en sesion ordinaria de este dia, y habiendo por el Excmo. Sr. Dn. de Leyes el acta de la sesion anterior que fue aprobada.

Se leyeron los Decretos oficiales a insertar en los numeros subsiguiente y uno, no basta y no subsiguiente y otros, de sus disposiciones mas guardaron enterados. Los habiendo oido recuentos de que tratar en termino de sesion y firmaron sus nombres este acta de que certifico =

No. Salamanca

Lopez

Garcera y Alvarez

Garcia Antonio Calleja

Rodriguez Fiscal de + del Regidor
Lopez Pedro
Lopez Manuel

Sesion 118.ª del 16 de Agosto

En la Villa de Anubial en diez y seis de Agosto de mil ochocientos veinte y

tas, los S^{os} que componen su Ayuntamiento
siendo la hora competente, se reunieron en
casa consistorial los S^{os} que componen su
Ayuntamiento en seso ordinario de esta
dia; y habiendo la sesion por el S^o Presidente
D. Juan^e Salamanca y Cluffe, se leyó el acta
de la sesion anterior que fue aprobada.

Consumos para
el Ayuntamiento
1884 =

Se dio cuenta de una comunicacion
la D^{na} principal de Hacienda p^{ta} en q^{ta}
contactando al oficio que se la dirige por
la Mealdia en diez del actual, despues de
revisar la propuesta de repartimiento que
se hizo a la misma para cubrir el deficit
de consumos; sin enter otras cosas que
se formulan y remitir las cosas principales
a que ha de sujetarse dicho repartimien-
to. En su consecuencia y en cumplimiento
de lo dispuesto en el articulo cinco usen-
do se p^{ta} a la instancion sus referida pro-
ducida; que para el mismo fin se
convoquen los contribuyentes que se leyó
termina, y se abren en el mismo, 11

Véasele subido.

Se dio cuenta de la cuenta estensa
 de por la Admin principal de H. C. en el
 Ayuntamiento de Yumbeo aprobado por
 el presente año ordinario, y como se que
 la misma se impone a la corporacion el
 deber de ingresar en la misma, se hizo a un
 lidad de treinta y dos mil ochenta y tres
 y cinco reales y cuatro maravedis, que se dio
 repartidos de menos por el importe de
 las quintas partes mandadas consignar
 como depositos prohibidos para gastos enju-
 viciales Provinciales y Municipales segun el
 Pl. de Real de treinta de Julio de mil
 ochocientos ochenta y cuatro; el Ayuntamiento
 de Yumbeo acordó se hiciese a dicha depen-
 dencia experimentando lo conveniente para
 sus de conseguir la liberacion del mismo
 ade ingreso, como depositos prohibidos en
 las areas del fisco.

Se leyeron los Releivos de
 los numeros ochenta y cuatro al noble

de y sus, inalterables. Sus habiendo otros
 asuntos de que tratar se terminen las mismas
 y firmasen sus incesos, etc. adta. de
 que certifico =

M. J.

Salamanca

Gómez

Marcos Calleja

Guerra y
 Medi. J. J.

Juan, Cu. J. J.
 y J. J.

Quena bida

Señal de + del Regidor
 Superior Casco

Juanis Muñoz

Resolución aprobada
 del Ayuntamiento y sus
 rinde para su cargo
 del departamento de
 Consumos =

Juanes
 Mejías

Presidente
 Liraga.
 Cobros

En la Villa de Medellín a
 diez y nueve de Agosto de mil
 ochocientos sesenta y tres, los señores
 que componen su Ayuntamiento
 y al margen se expresan, se firmaron
 en sus casas consistoriales asociados
 los contribuyentes que en el mismo
 lugar se designan, bajo la jurisdicción

quedase del Ayuntamiento a los que no cuentan
los años, a los simples jornaleros y a los po-
bres de subsistencia.

2.^a Los contribuyentes de mayor edad se pre-
sentaran para la imposición de los mo-
nos que deban pagar; a saber:

- 1.^a Categoría 10 unidades.
- 2.^a Dem 14 unidades.
- 3.^a Dem 11 unidades.
- 4.^a Dem 10 unidades.
- 5.^a Dem 6 unidades.
- 6.^a Dem 3 unidades.

3.^a Los contribuyentes de menor edad se pre-
sentaran con el mismo objeto en el Ayuntamiento
en las siguientes unidades:

- 1.^a Categoría 8 unidades.
- 2.^a Dem 6 unidades.
- 3.^a Dem 4 unidades.
- 4.^a Dem 3 unidades.
- 5.^a Dem 2 unidades.
- 6.^a Dem una unidad.

4.^a Los vecinos de familia y de laboriosa se
presentaran doble número de unidades que
los designados a los mochos en las respectivas
categorías, y si fueran jornaleros u otros que
convivieran de sus sueldos o otros de los que
sin sugeto al impuesto, se suelan con-
siderar las mismas unidades que a

el si mismo y con el fin de que en
 la colocacion de individuos de esta
 clase entienda que ha de ser precisamente conser-
 jero a los facultados que por su pro-
 piedad industrial, profesio. oficio o arte, no
 tienen impedimento y pueden habilitarse para
 ejercer de peritos hasta donde la posibili-
 dad alcance, disponiendo y atemperando las opo-
 siciones a la escala general de utilidades si-
 guientes:

<u>Categorías</u>	<u>Utilidades</u>
1. ^a	De 6000 a 10000
2. ^a	De 600 a 1000
3. ^a	De 200 a 600
4. ^a	De 200 a 1000
5. ^a	De 100 a 200
6. ^a	De 50 a 100

Examinados los objetos arriba e. l.
 presente sesion, se dio por terminado y se
 firmaron los S. S. convenientes de que certifica-

10. // Salamanca Lizasoain Gomez
 Guereca y Alvarez Miguel Diaz
 Calleja Garcia Vi

con las firmas

Rodriguez Bernaldo

José del Real
Gregorio

José

Juan Sanchez
José Rodriguez

Pedro Gomez Oculto a los Juan Indias
Santiago Muñoz

José Baccera
Pedro Juan
Dionisio

Fernando Vales
Luis Gutierrez

Juan Martin Ortiz
Agustin Rodriguez

José Manuel
Manuel Alvarez

Juan Lopez

Mexican José María
Gregorio Salas

Fernando Ramirez
Juan Salas

En la villa de Badajoz a veintidós
de Agosto de mil ochocientos...

de los señores...
y tres, los Srs. que componen en el Ayuntamiento

constitucionales de esta villa en virtud de la ley de
reorganizacion del Poder Judicial en virtud de la ley de 13 de Mayo de 1800

de esta dia, con el fin de resolver



definitivamente sobre la instancia producida por el Recaudador de contribuciones en el distrito de que se le pide de la responsabilidad en la puntual cobranza de los impuestos, con que viene desempeñando dicho destino, y de la cual se dio cuenta en la sesion ordinaria del día del corriente; Vista también de la indicada solicitud, y en atencion a que no ha podido probarse el defecto de dicho Recaudador con aquella responsabilidad; el Ayuntamiento acuerda acoger a la peticion presentada, declarando la licitud y de ningun valor ni efecto la condiccion primera consignada en el auto de ventura de suero en que se fue conferido expresado nombre, en el cual continuará, con su responsabilidad solo, al cargo de los fondos que ingresen en su poder, y de todas

las consuetudines que su ———— conduccion
 a las usas del Tesoro ———— y deposita
 la Diputacion Provincial produce, y punto que
 la reforma o modificacion del Regula-
 do de cuenta de arrendamientos se ha de en-
 tender referido unicamente a la parte
 de obligacion que sobre el peso de los
 pagos con su fianza de la puntual re-
 scudacion.

Y remanada el objeto motivo de
 esta sesion se debiendo por el orden
 precedente y se firmaron los S. S. con
 asensus de que resulto =

No.

Salamanca Leroyez Gomez



Guaxera y Mares Diez



Pueno y de la Sierra

 Fiscal de + del Regido-
 razgo de la
 Diputacion Municipal


Sesion ordinaria
 del 13 de Setiembre.

En la Villa de Aracena en trece y
 Setiembre de mil novecientos veinte y tres
 los S. S. que componen el Ayuntamiento



Se reunieron en sus salas consistoriales los S.^{os}
 que componen su Ayuntamiento de Badajoz
 en sus salas consistoriales en sesion ordinaria
 de este dia y habiendo por el Sr. D.^o
 de Leyo el acta de la sesion anterior que fue
 aprobada.

Asuntamiento de
 asunto p.^o el Sr. D.^o
 de consistorio

Se hizo presente al Ayuntamiento
 por el Sr. Alcalde que debiendo recibirse de
 un dia a otro la aprestacion de las cosas
 para el Ayuntamiento de la contribucion
 de consumos que ha de girarse en el
 presente año, conbenia proceder al nombramiento
 de la Junta jurada que ha de
 confeccionar el mismo, afin de que recibida
 la aprestacion de que queda el presente
 no sufran retras las operaciones. Y con
 forma en ello la Municipalidad, visto
 el acta de anterior dia y visto de la Comision
 se procedio a diles nombramiento
 de jurados, y quedaron elegidos D.^o Diego
 Valero Gutierrez, Juan Antonio Valero Gutierrez,

D. Juan Antonio Martínez, Francisco Calleja,
 D. Juan Antonio Martínez, Juan Antonio Martínez
 Juan Carlos Álvarez, Pedro Miguel Ruiz,
 Antonio Gutiérrez, D. Miguel Álvarez,
 Juan Antonio Muñoz, Agustín Rodríguez,
 Santiago Muñoz, Juan M.ª Gutiérrez. Los
 cuales se le hacen saber sus nombramientos
 por medio de oficio, para que se ponga a la
 instalación de la referida Junta.

Y no habiendo otros asuntos
 que tratar, se terminó la sesión y firmaron
 los Excmos. señores de que certifico =

Salamanca Vizcaino Gomez
 Calleja Guzmán y Cortés
 Alvarez Goyria, Jefe del Regimiento
 Buena Vista Segura Pardo
 Jefe Maximino Yndias
 Jefe Manuel

Sesión 120.ª del 1.º de Octubre =
 y Ocho de Octubre de mil ochocientos...
 la y por la... que comparecieren...



Ayuntamiento de Badajoz en sus casas con-
sistoriales en sesion ordinaria de este dia y
habiendo por el Sr. Ciudadano se leyó el acta
de la sesion anterior y fue aprobada.

Pedido de la
Comision y.º del Sr.
Ayuntamiento del
año de 1864 a 1865.

Vista la conformidad de emprender
con la anticipacion oportuna los trabajos
esta dictando que cesarian de verse al respecto
de la contribucion territorial del presente
biencorrido sus secciones, para que dichas
operaciones salgan terminadas al tiempo
conduciente sin perjuicio alguno y con la cal-
ma y disminucion que en imposibilidad de
g.º mandaron ser insertada que se publique
los oportunos bandos y edictos pidiendo
a los contribuyentes del presente de las altera-
ciones que en vigencia halla experimentada
cuyo subido permanezca en el término
de quince dias.

Trabajos del
Ayuntamiento
de Badajoz
DIPUTACION
DE BADAJOZ

Se dio cuenta de los trabajos
presentados por la Junta deposito del
Fiscal de consumos, o sean los de consumo

causa de contribuyentes con las unidades
 impracticable que a cada uno de los contribuyentes
 en su virtud se acordó: Que se expongan
 al publico los insinuados trabajos por el
 termino de ocho dias, y se anuncie esta de
 terminacion al vecindario por bandos y
 edictos, adhiriendo en ellos que el con-
 tribuyente que no protesta ahora, solo sera
 oydor al exponerse el trabajo individual,
 y no podrá al tratarse al mismo las uni-
 dades o aplicar el trabajo por el que es
 grabado; y que por clasificacion de catego-
 rias y numero de individuos, solo al porcen-
 te se admitiran protestaciones.

Que habiendo sido acordado
 que tratar y terminar la sesion, y firmar
 con sus señas, esta acta de que certifico =

A Plomencia *[Signature]* Gomez *[Signature]*
[Signature] Calleja *[Signature]* Corti *[Signature]*
 Buena vida *[Signature]* Rodriguez *[Signature]*
 Jiral de + del Regidor *[Signature]* Ignacio *[Signature]*
 Jurgorio *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 En la Villa de *[Signature]*



121

en veintinueve de octubre de mil ochocientos
 ochenta y tres los señores que componen
 su Ayuntamiento, se reunieron en sus
 salas consistoriales en sesión ordinaria a
 este día; y habiendo por el señor presidente
 se leyó el acta de la anterior que fue
 aprobada.

Adm. Ayuntamiento
 de Badajoz
 del día
 de 1883

Se dio cuenta de una comunicación
 de la Asesoría principal de H. P. fecha veintidós
 del actual, reclamando con equidad, el
 cumplimiento del déficit de consumos del
 corriente más economías; el Ayuntamiento,
 quedó enterado.

Delimitación abona.
 de la ciudad

Habiéndose de presentar los do-
 cumentos que preceden, Manuel Muñoz
 Torres de la Corte Regalada, Aurelio
 Pareda y Juan de Saldarriaga pretendiendo
 su separación de esta ciudad; a cuyos
 pretensiones acedió la corporación.

Se dio cuenta de los volúmenes ofi-
 ciales números veinte y veintidós de 1883



resterior y se fue aprobada.

Excmo

Diputación Provincial de Badajoz

En atención a esta vez tocando la parte de la industria en que la Real Cédula de la Real Cédula de 1789 que unida a las leyes de 1789 y 1790 para el fomento de la agricultura, fomento unida a la figura de otros reinos, y la necesidad en el caso de las cosas referidas de disponer el Real Cédula ordinario de los granos del Puerto que se coloque en el título de poder atender sus necesidades sin perjuicio a los granos de otros puertos.

Y tomado en consideración este punto por la corporación, dispuso: Que desde luego se publicasen cuando se recibiesen en el Puerto a los labradores murcianos para atender en la misma en el término de seis días las correspondientes volutas del trigo que necesitan para su granar con el fin de la conformidad.

con el Reglamento de don de Luis
 de mil setecientos noventa y dos que di-
 rija y gobierne la institución, y que para
 determinar el número de f. que actualmen-
 te se han de distribuir se ponga por se-
 ñala la correspondiente certificación que en
 dita el gran expediente en parvas y co-
 lista de ella y de las peticiones que se
 produjeron se acordara sobre dichos
 puntos, dejando lo demás que necesaris
 fuere para llevar a cabo esta determina-
 cion al cuidado del Señor Pardo para
 que como director del establecimiento
 dite las ordenes oportunas a su compli-
 ta ejecución. =

A lo que los señores oficiales
 numeros 100, 101 y 102. Nos habiendo visto
 asuntos de que trata. Determinamos la sesion y
 firmamos sus vueltas. etc. etc. de que certifica.

Salamanca Jov. Calleja

J. M. de S. M.

J. M. de S. M.

J. M. de S. M.

DIPUTACION DE BADAJOZ







la Villa de Anubal en quince de abiento.
 de mil setecientos Sesenta y tres, los S. S. que
 componen su Ayuntamiento se reunieron
 en sus salas consistoriales en sesion ordina-
 ria de este dia; y habiendo por el Señor Pre-
 sidente D. Juan de Salamanca y Chuffa, se le-
 yo el acta de la sesion anterior que fue
 aprobada.

Quinta. Se dio cuenta de la P. orden fha en
 Valladolid, de fecha de setenta y tres de
 Mayo de este año, en el qual se
 manda al Sr. Fiscal de la Real Audiencia de
 Valladolid para que se informe al Sr. Duque
 de Enríquez del mismo caso por el qual
 se mandaba anticipar las operaciones de
 la quinta correspond. al caso inmediato
 de mil setecientos Sesenta y tres. El Ayun-
 tamiento queda enterado y acordó lo que
 se expone en esta disposicion conpan-
 de representada P. orden refiriendose las
 operaciones en la forma y pliegos que

en ella se prescriben.

Delegados de Notables oficiales reunidos
con los números cinco treinta y tres
al cinco treinta y cinco entre otros
y de sus disposiciones quedasen sus
interados.

Los habiendo otros asuntos
de que tratar se termino la sesion, y
firmaron sus merced. esta acta. de que
certifico =

	Salamanca	Guecas y
	Alvarez	Rico
		Rodriguez
		Alcalde del Regid.
		Dona Vida Eugenio
	Garcia	Yndias
		Ignacio Munoz
		

Sesion ord.^a del 22 de Abril.
En la Villa de Anusua en veinte
de Abril de mil ochocientos sesenta y tres
los S.^{os} que componen su Agrupacion
se reunieron en sus salas consistoriales en
sesion ordinaria de este dia bajo la presen-

sidencia del Sr. Alcalde D. Juan Salamanca,
y Bujedo, y habiéndose por el mismo se le
yo el acta de la sesion anterior que fue
aprobada.

Se dio cuenta a sus merced.

Repante d. sup.
de las existencias de trigo que resultan en
el trigo del punto =

las ganancias del punto, que ascienden a
mil doscientas setenta y cinco f. con treinta y
seis maravedis: de las volutas de presenten-
das por doscientas setenta y seis arminas
en demanda de socorro del establecimiento, y
del numero de f. que pretenden que suban
al numero de mil setecientos ochenta. El con-
vite de todo sus mercedes acordaron:
Que se distribuyan para la presente suma
de ochocientos f. de trigo entre los la-
bradores mas necesitados y proficientes entre
ellos a lo que se acuerden conforme de
sus mercedes anteriores con el establecimiento,
cuyo operacion practicasen los señores
Mateo de Torres y Sebastian Moreno en
union de la Junta de Labranza, con la
posible igualdad y en figura de Junta.

Se dio cuenta de la recuento sumas

cinco mil ochocientos y seis, inserta en el Boletín
Oficial del lunes diez y seis del corriente,
por lo cual el Sr. Gobernador V. S. de V. S. del
Ayuntamiento en estado del insubmisio-
to de los fondos del Puerto Puerto en grano,
comp. en seis deida treinta y una de disem-
ta mil ochocientos ochenta y dos hasta el
treinta de setiembre último: la correspondien-
te queda retacada y dignos se guarda y
cumple en el plazo que se presija.

Agencia con
los de deudas al
puerto

Visto que muchos de los vecinos
de la ciudad de Badajoz al puerto de Badajoz con sus fondos
en el día presente pasado, y otros de quienes
se les aplicaron sus créditos antiguos, no han
cumplido sus obligaciones llevando a los
casos y causas sus deudores, el Ayunta-
miento acordó que se prosiga con esta
y otros convenientemente hasta haber pa-
dido los deudores expresados.

Se leyeron los Boletines Oficia-
les señalados con los números cinco
mil ochocientos y seis al cinco treinta y ocho
de los insertados, de cuyo contenido que

daron sus unicas intenciones.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se termino la sesion firmandose con unanidad este acta de que certifico =

Mr

Salamanca

Guexaco y
Rodriguez

Diez

Munoz

Yrdias

Garcia

Señal de l del Regidor
Luis Garcia

Luis Munoz

Sesion sin efecto
del 23 de abril

En la villa de Avellaneda en virtud

Señor
Cavallero
Guerrero
Alonso
Calleja
Rodriguez
Luis
Diez

de un acuerdo de unanidad de los señores de su nobleza se termino en sus salas consistoriales los 14 que componen su Ayuntamiento y al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Salamanca y Chuffa, con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente a este dia. Y no habiendose reunido el numero de 14 concejales numerarios, para constituir Ayuntamiento, ni asuntos urgentes

de que supiere, se termino este fin
 y firmaron los S. conde de este deli
 juicio de que certifico =

M. Salamanca Calleja *Ingeniero y*
Arquitecto
 Diez Moron *Arquitecto*
 Nardiz *Arquitecto*
 Garcia *Arquitecto*
 Ignacio Munoz *Arquitecto*

En la villa de Badajoz en su
 Ayuntamiento de mil ochocientos treinta y cinco
 años de su reinado se acordaron y resolvieron
 en sus sesiones de este dia y habiendo
 por el Sr. Presd. D. Juan Salamanca y
 Chuffo, se leyó el acta de la sesion
 que fue aprobada.

Se leyeron los artículos 179, 180 y
 181 de la S. C. de veintinueve
 de mil ochocientos treinta y cinco
 dictada para la ejecucion del S. D.

del quinquenio del proprio mes y año por el
 qual se restablece la contribucion de consumos
 y el S. P. n.º. manifiesto a la corporacion
 que suscitaba un inconvenciente y atenta-
 mente perjudicial el actual enajenamiento
 de consumos celebrato con la Hacienda; y en
 atencion a que segun la cuenta de la Division
 General del V. n.º. fha. en este mes de Diciembre
 del año proximo pasado dictada en sup-
 lido del establecimiento de años economi-
 cos, el mes actual sustituye al de Junio
 que la Instrucion designa para produccion
 de consumos N.º. 1.º. y 2.º. y 3.º. y 4.º. y 5.º.
 dichos contratos, someta este asunto a
 la deliberacion del Ayuntamiento con
 la anticipacion oportuna a los efectos consi-
 guientes. Fue tomada en consideracion
 esta cuenta por la corporacion y contenien-
 dos sus incid. de que segun los otros tres
 un acreditado es de todo punto impo-
 sible obtener por los medios ordinarios
 la suma que esta Villa viene satisfaciendo
 por el referido impuesto; de unca-

nima conformidad acuerdan se produzca
el dividimiento de consumos, si en ello con-
tinuar los contribuyentes aquienn se oia
sobre este estremo al tenor del articulo
180 de la Constitucion á cuyo fin sean citados
para sesion el Domingo inmediato de cada
sesenta.

Desagravio del
Departamento del
Reino de Portugal

Se dio cuenta del expediente
del Reigo del Porto efectuado en cumpli-
miento del acuerdo de veintidos de Abriem-
to ultimo; y visto por sus merced acordaron
que se exponga en desagravio en la Sala
de la corporacion por el termino de ocho
dias afin de que los interesados en el
comprocedido puedan entender de los parti-
dos que se les tienen señalados y pedir
los rectificaciones que sean oportunas

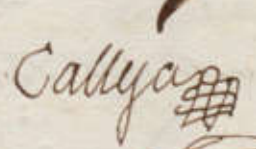
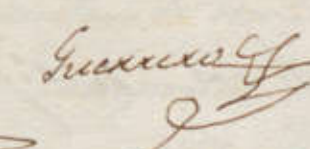
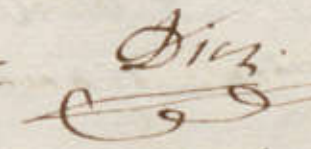


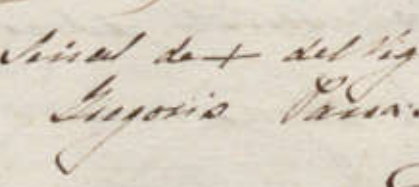


Justif. de las
listas de electores
mutados

Se dio cuenta de la circular
del S. Abrenador de la Prov. numero de
treinta inserta en el Boletin oficial de
la Junta de Abriemto ultimo por la cual
se promovida y encarga la rectificacion
de las listas electorales para el Diputado
á corte; y visto lo dispuesto en el

artículo veintinueve de la ley de diez y
 ocho de marzo de mil ochocientos once
 ta y seis, prescriben sus méritos al nom-
 bramiento de los de S. M. conyales asociados
 del Cabildo para la gestión de Represen-
 tacion y por unanimidad quedaron
 elegido D. Antonio Calleja y D. Antonio
 Guerrero =

Alzaron los Decretos oficiales se-
 ñalados en los números veinte y cuatro
 y tres y veinte y cuatro y cuarenta. Pero
 habiendo otros asuntos de que tratar
 se terminó la sesion y firmaron los
 S. M. conyales este acto de que es
 copia =

Plamance Lizaga Zamora
  

Calleja Guerrero Diaz Yndias
   
 Fiscal de + del Regido
 Superior Vaca. Yvanis Merino
   

Sesion ordinaria de la Villa de Badajoz en su
 Ayuntamiento de mil ochocientos diecinueve y tres
 de mayo =

Señor que suscriben y componen su Ayuntamiento.
Reunido en sus casas consistoriales en sesión ordi-
naria de este día, por auto en su dicho día.
Que en atención a que en treinta y uno del mes
de Junio el Ayuntamiento del arbitrio Munici-
pal de los pueros y en consideración de los produc-
tos del mismo lo uno de los fines con que
la corporación cuenta para llevar el defi-
cit del presupuesto gastosamente al corrien-
te sus economías, con el fin de que sus in-
crementos no experimenten quebrantos, acon-
dando. Que se proceda a celebrar nuevo
acuerdo del incremento arbitrio de los pueros
y medidas para los diecinueve meses de
nuestro reinado veniente y venideros por el
presupuesto correspondiente a dichos pueros
de que el último contrato y con arreglo
al mismo pliego de condiciones: Que se
celebre el primer de Septiembre veniente
el Domingo veinte del corriente y el día
quinto de adjudicación definitiva en el
Domingo siguiente veintitres, ambos de
diciembre de este año y a las
pueros de las casas consistoriales y



de 24 de Diciembre de 1862, no se produce por
 cualquiera de las partes contratantes el disenti-
 miento o la rectificación: Visto el capitulo 22
 de la mencionada Intervención de cuyas disposi-
 ciones con las anteriormente citadas se evidencia
 de un modo terminante e incontestable la
 completa libertad que la legislación dispone
 tanto a la H.ª. Cuanto a los pueltos encabe-
 zados para repararse o continuarse con los con-
 ciosos sin mas trabas ni restricciones que la
 de producir sus gestiones con la anticipación
 explicada. Considerando que el conciento de con-
 sumos que esta Villa tiene celebrado con
 la H.ª. exactamente gravado por que administra
 do el impuesto por la Municipalidad en la
 forma que se le presenta, no produce ade-
 mas gaster sin aun la mitad de la cifra a
 que aquel ascienda por los envases recoger
 que el cupo principal viene supriendo; y con-
 siderando finalmente que esas mismas difi-
 cultades que el Ayuntamiento encuentra
 en la admón del impuesto alija todo li-

citador de las Subastas à su estudio en
quadrante de consideracion para los
intereses generales del Vecindario que despa-
su de levantar por medio de sus derrama-
sin defecto cuando menor de la Ferrera por
ta como en la actualidad sucede, cuyo me-
tio se restora por todo porque efectua-
de la instrucion con entera sujecion à su
Vocadora Vasa no pueda dar en rigorosa
justicia la cifra necesaria à llenar aquel
de unanime conformidad acordada: Que se
proceda ante la Admision gral de 77.^a p.
dentro del presente mes al dividimiento
del encapitamiento de Consumos para el año
económico de 1864 à 1865 al tenor del artícu-
lo 178 de la instrucion con toda la docu-
mentacion necesaria como lo exige la Direc-
cion gral del Fisco en su orden circular de
quinze de Mayo de 1859 à fin de que no
se pongan embarazos ni entorpecimien-
tos en la admision de dicho dividimiento
como en justicia proceda.

Y se levantó la Sesion
firmando el que suscribe de los

Señora Concejales de todo lo cual
testifico

Salamanca Lizuaga Calleja

Alcalde del Regimiento
Ciguero Juan
Garcia Buena vida
Indias Miguel Precera

Pedro Fran. ^{co} Juan ^{co} ~~Sanchez~~

Guyorio Breaña Juan ^{co} Sanchez

Juan Galao y ~~Indias~~ Fernando Valero

Bento Delgado Ortiz

Juan Salas Luis ~~Turro~~

Juan ~~Alonso~~ Agustin ~~Pabon~~

Juan ~~Martin~~ Fernando ~~Calleja~~
Vicario y ~~Indias~~

José M.^o Benta ~~Fernandez~~
Mendez Manuel ~~Mendez~~

Gomez Guisio ~~Salas~~ ~~Alonso~~
Vicario ~~Indias~~ ~~Indias~~
Salamanca ~~Indias~~ ~~Indias~~

Pedro Vicario José Becerra

Fran. Yndias Gregorio Sala

Dose Guisela Antonio Oliva

Simón Ponce Santiago Muñoz

Juan Millán

Pedro Ma
Perez

Capitán Muñoz

Acurdo / En la Villa de Aranda en Quince de
diciembre de mil setecientos sesenta y dos
del que comparecieron su Ayuntamiento y abys
firmaron, venidos en sus casas condecora
Punto de las por ante mi en sus dize: Que
Pilla.
combinando el mejor servicio que se
demanda se acuerden elegir punto que
puedan entender en asuntos de su
tos sus personas, de manera que no se
quedaron nombrados en concepto de tal
Sebastián Moreno, Juan Pedro

habida y Los unos de los otros a los males de que
suen sus mentes. solo haga saber esta com-
travientos para su aceptación y suavemente. 2
lo firmacion de que certifico

[Signature]
Francisco Salamanca Lizaso

[Signature] D. Callegas Yndias
[Signature] Fiscal de + del Regidor
Buena Vida
[Signature] Eugenio Pardo

[Signature]
Francisco Almona

En la Villa de...
diciembre de mil ochocientos...

En la Villa de... en virtud de
diciembre de mil ochocientos... y por los
que componen su Ayuntamiento se comunicaron
en sus casas consistoriales en virtud de la
ordenada de esta día y habida por el tenor
debid. se leyó el auto de la sesión anterior que
fue aprobada.

Compraventa
municipal

Se dio cuenta del presupuesto de
compraventa municipal ordinario ab ordinario que se ejecuta
formado por el Sr. Alcalde, y visto por
la Municipal que su autor y autor su autor

en el se convienen con entera y perfecta independencia
 y unanimidad al mejor sustento, así como la
 encomienda conforme en la parte de Sevilla,
 tanto en lo respectivo a los créditos pendientes de
 sobre suertes a los pendientes de pago, de una
 misma conformidad sus mercedes se apenden, y
 acordaron que se expone al público en la forma
 de la encomienda por el término de seis años,
 y se proceda a la donación que corresponde tras
 de su completa ultimación.

En habiendo estos asuntos de que
 tratar se terminó esta sesión que firmaron
 sus merced. y de todo ello certifico.

Salamanca

Callegas

Fica

Muros

Padríguez

Antonio Cortes

Yndias

Buenasidas

García Jiral de + del Vigila

Lugones Parra

Juanes Muñoz

en el nombramiento de un Regente de estudio
para Navarra a este en los casos
de incapacidades, ausencias y enferme-
dades; y en la misma forma que el proqui-
rario que nombrado el Sr. Miguel Diaz
Vigilador de los.

Y no habiendo otros asuntos
de que tratar en termino la sesion y fir-
macion sus ^{de} ~~en~~ esta acta de que certifi-
co =

Juan Antonio Salamanca Antonio Calleja

Antonio Cortes Marcos Mera

Miguel Diaz Juan Jose
Diego de Arce

Antonio Garcia Santiago Bernabe de Arce

Maximino

Ynoias

Señalada de + del Regidor

Gregorio Lara

Juan de Mier

Señalada de + del Regidor

Sesion ordinaria
del 17 de Mayo

En la Villa de Anchuel en diez y
siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y
nueve, siendo las siete de la noche se



unidos en sus intereses considerables los señores
 que comparecieron en el Ayuntamiento en sesión
 ordinaria de este día, y habiéndose por el señor
 Presidente D. Don. Salazar y Chiffa, leído el
 acta de la sesión anterior que fue aprobada.

Quinta de un mes
 de la abilitación

De día cuarta de un acuerdo del
 Ayuntamiento de Estana que transcribe en
 su comunicación fecha de hoy del actual
 por el cual declara bien ~~propiedad~~ en el tercio
 tercio de aquel tercio la inclusión al mayor
 Juan Luchino Bermejo, hijo de Juan^{1º}; listan
 las razones en que dicha determinación se
 apoya, y considerando que si bien el referido
 interesado fue inscrito en el abilitamiento de
 esta población por encontrarse en el caso de
 quando artículo treinta y ocho de la ley de
 Veintiseis de Agosto, modificado respecto del
 tiempo desde que debe contarse la veintidós por
 la regla sexta de la R. orden de veintinueve
 de octubre por sus propios parados, tal como no

9
piva al Ayuntamiento de Solana en su propia
santa deudo respecto del mes — en unition
toda vez que resulte haber verificado con sus pa-
das en dicho punto pasadas lo des años ante-
rios a el obitua ultimo, de unida y principal
de que debe pastiva seguir el estimo citado
y el aumento y otros de la propia ley; la con-
procuracion Municipal acordada: Para el obitua del
alastamiento de este distrito al mes Juan
Laudido Alderice que lo esta con el numero
one, y que se le de reconocimiento de este detrami-
nacion al Ayuntamiento de Solana, quedado sus
miedos intencidos de lo venuto por el mismo
Ayuntamiento respecto del mes Juan
Puro Salas hijo de Diego.

Consumo non
fano de unida
sionados =

Se dio cuenta de una comunicacion
de la Armon principal de Armonia ¹² por do
ce del actual; por la cual y en virtud del
distintamiento del unapitalamiento de unida
mos prestuido por esta representacion, conbo
ca para la representacion que debe pender
al unido unido para el dia unido



y mada del presente; El Ayuntamiento que
do entendi y en nombrar los comisionados
para la conferencia oportunamente.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar se levantó la sesión firmando los
y concurriendo esta acta de que certifico

M.

Plasencia

Callegas

Garcera y

[Signature]

Garcia

Gier

Buenalida

Morales

Indias

[Signature]

Seal de + deligido

Luis

Yunio

[Signature]

Sesion extraordin.
del 25 de Mayo

En la Villa de Plasencia en virtud

y cinco de horas de mil ochocientos ochenta y
nueve, los Sr. que componen el Ayuntamiento
previo citacion se reunió en sus casas con
total asistencia extraordinaria de este dia con

en fin de proceder al reembolso
de los comisionados que procurando
en la Activa principal de A. P. el veintinueve del
corriente a los dos de setiembre, conformidad con
la misma, discreta sobre la imprescindencia de la
precisa cantidad que esta Villa tiene atrasada
siendo abogado por la contribucion de con-
sumos, y termina el comisato denunciado en
comisionados por capitanes que esta Municipalidad sea
procurado. En su consecuencia habiendo la
Activa por el señor Don Juan de Salamanca y
Alfonso, y visto lo discreto en el articulo
veinte del libro de los Reales de la Justicia
de veintinueve de setiembre de mil ochocientos
veintinueve y seis; de conformidad
con los Reales de veintinueve de setiembre de mil
ochocientos veintinueve y seis para el señor Don
Juan de Salamanca y Alfonso, de los Reales de veintinueve
de setiembre de mil ochocientos veintinueve y seis
de el godo mercado y tan constantemente en
lo discreto requiere, por obligacion de los
Reales de veintinueve de setiembre de mil ochocientos
veintinueve y seis por lo que los Reales
comisionados hicieron en el asunto que

comisionados por
cuatro comisionados

veintinueve



motiva este autoconocimiento ^{que se declara} sin trabas ni restricciones
 de ningún género, en cuyo concepto sus miembros se
 la otorgan; y acuerdan que de este autoconocimiento
 este autoconocimiento, con la cual puedan hacer constar
 su legítima personalidad y representación en
 la comparencia y contratos que la instruya. No firmen
 en el momento de que certifica-

Juan José Plamarea Antonio Lizaso

José Lamié Antonio Calleja

Miguel Fies Moron Moron

Santiago Nuevo Vida Secretario del Registro
 Andrés García Legado

Ignacio Muñoz

sesion ord. del
 01 de mayo.

En la villa de Anubal a treinta y
 seis de mayo de mil ochocientos sesenta y una
 años, los señores que componen parte de...

Ayuntamiento de Villavieja en su casa
constitucional para celebrar la sesion or-
dinaria de este dia y habiendo por el Presidente
se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Presentacion de
las cuentas de
propio de
1862 =

Se presentaron a la corporacion las
cuentas de propio y arbitrio siguientes al equi-
vo ordinario del presupuesto de mil ochocientos se-
senta y dos, la de los tres meses de ampliacion al
mismo equivo, la particular de contabilidad
que, habiendo todas las por el depositario, y la
producida por el Sr. Alcalde correspondien-
te a la celebracion de todos los dias y otros
meses que se da igualdad de presupuesto.
El Ayuntamiento queda enterado.

Se acordó
de diez de
julio =

En virtud de lo dispuesto en
el artículo 61 de la Ley Municipal y el 58 del Re-
glamento para su ejecucion se designa para
la celebracion de las sesiones ordinarias los do-
mingos de cada semana a las diez de la
mañana.

Algunos de los señores oficiales se
nauclaron con los nombres otros nombres y
días. Los habiendo otros asuntos de que

que al Ayuntamiento produce Cides Vega, es
 un billete ultimamente en Mendijo, por la
 real pretense de le admira deo luego como
 viene en esta: lista la supedita que sea
 de aquel punto y lo mismo entiendo
 que que reside, la corporacion amada: le
 admite la cantidad que Cides Vega pretenda
 y conciduen como tal de la eta dia para
 todo los efectos que procedan.

Compuesto Mu-
 nicipal del año
 1864 a 1865
 sumario =

Se vio el presupuesto Municipal de gastos e
 ingresos de este distrito supedito al año termo
 de 1864 a 1865 formado por el Sr. Alcalde en
 cumplimiento y en uso de las facultades que le con-
 fiera los artículos 31 de la ley y 21 del Reglamento
 para su ejecucion: Examinado por la impo-
 sion y Abierta discusion sobre cada una de las
 partidas que comprende tanto de gastos como de
 ingresos, de unanime conformidad queda definitiva-
 mente aprobado en los terminos en que ha sido
 presentado por no ser conveniente sus enca-
 derar en el alteracion alguna.

Relativos ofi-
 ciales =

Se leyeron los Relativos oficiales suscritos
 en la sesion anterior quince y diez y seis de
 supeditante a los dias quince, diez y seis del
 presente mes, y de sus disposiciones quedaron



Alencarran sus misas. También lo fue con parte
 de S. M. en las calificaciones del Pleito extraordinario en
 suspendido al día diez del corriente en que
 se comunicó el fallo mantenimiento de haber se
 do a los S. M. a las tres y media de la mañana
 cada de dicho día una libreta impresa y se
 continúe en el mejor estado de salud tanto
 S. M. la Reyna cuanto la Princesa.

Los habiendo sido resuelto de que
 tratar se terminen la misma firmados por el
 concurrido este acta de que certifico =

Salamanca Lizaso Gomez
 Calleja Guereca Cortes Moreno
 Diez Garcia Yndiaq Jiral de + del Sigilo
 Superior Párra
 Aguado Muñoz

Sesión extraordinaria
 del 3 de Mayo para
 Comisionar = Medios =
 de Ayuntamiento y que terminen se terminen en sus casas
 Consistoriales asistido de un número de

Gregorio Salas

Pedro Vicario

Rafael Salas

Francisco Millan

Ignacio Munoz

Señor presidente
del 24 de Mayo

En la Villa de Acemuchal en veinte y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno, la Sd. que componen su Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Salamanca y Chacoffo se reunieron en sus casas con el objeto sucesivo ordinario de esta dia, y abierta se por el referido Sr. Presidente según el auto de la Sesion anterior que fue aprobada.

Consumo = no
admission del di
vintimiente =

Se vio un oficio de la S. de Indias prin cipal de Ultramar publica para veinte y cinco de corriente en que participa no haber sido ayudado por la division de consumos el desistimiento del empitamiento que esta villa viene pagando al Tesoro, intulado por la corporacion: El Ayuntamiento queda enterado.

Quinta de
1861

Se dio cuenta de la ley de diez y octos del consumo por la cual se habian

al servicio de las cosas veinte y cinco mil
 hombres del abastamiento y saltes del presente
 año, y de la M.orden de virreyes del mismo
 año que diere lugar y señalase para la ege-
 cucion de puntada ley: El ayuntamiento queda
 enterado, acordando se guarden y cumpla todo
 lo que en esta es de su contenido

Los habiendo otros asuntos
 que tratar se celebró la sesión y firmaron
 sus merced. Esta acta se que certifico

Yo // *[Signature]* Calleja
[Signature]
 Juan Vidua *[Signature]*
 Ferrn *[Signature]*
 Alvaro *[Signature]*
 Rodriguez *[Signature]*
 Yndias *[Signature]*
 Guerrero *[Signature]*
 Juan Manuel *[Signature]*

Señalada Extraordinaria
 con acordado p. d. acta
 de cinco con que se cubre
 el deficit de abastamiento
 de 1665 a 1666 =

En la Villa de Badajoz en diez
 y cinco de Mayo de mill ochocientos
 sesenta y siete, los V. L. que componen
 el Ayuntamiento prebta esta
 vez y mediato de un numero de mayores

Los espaciales de los puros y medidas de los botam
 tario que se calcula en 3.000.000.000. El tambien
 espaciales del sobrante de aguas procedentes de
 la fuente publica prestacion del comun, y
 cuyo rendimiento podian ascender a 2.000.000.
 con cuya de perdida que se reducida el
 repetido deficit a 5.500.000.000. El cual
 disposicion se entra asi mismo, por medio
 de un sueldo extraordinario de un diez por
 ciento de la contribucion Industrial, y otros tambien
 extraordinarios sobre la de Consumos en el ter
 to por lo que se manifiesta sea para dejar inutilizado
 los ingresos con los gastos del presupuesto en cuestion.
 Y terminado el objeto suscitado se
 esta sesion se levanta el Pleno y se
 firmaron los puntos convenientes que en
 quisiere de que certifique =

Antonio Lizasoain
 Francisco J. Arana
 Juan de Dios
 Rod. Lopez
 Antonio Calla
 Maximino
 Yndias
 San Tiago
 Juan de Dios
 Felix Guereca
 Miguel Diaz
 Sacra
 Ype
 Ojeda

las primas =

José Guernay

Pedro Ma

Munz

[Signature]

Juan Yndias

[Signature]

Pedro Guerrero

Manuel *[Signature]*

[Signature]

Agustin Sabonero

Pedro Juan

Dionisio

Fernando Ramirez

[Signature]

Juan Garcia
Jesús de + del Rey
Luzon, Madrid

Diego Salas
y Ortiz

[Signature]

Juan Lopez

[Signature]

Juan Yndias

[Signature]

Agustin Rodriguez

[Signature]

Pedro Sanchez

[Signature]

Juan Gutierrez

Juan Manuel

Juan Manuel

[Signature]

Comision Ordinaria
el dia 3 de Abril

En la Villa de Acumbat en tres de

Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro, los Sr.
que componen su Ayuntamiento y el margen
se imprimen se reunieron en sus casas comite

Casca
 Moque
 Lucero
 Días
 Indias
 Amador
 Amador
 Padriquet
 Lucio

haber en sesión ordinaria de esta villa bajo la presi-
 dencia del Sr. Alcalde D. Juan de Salamanca y Puyol
 y habiendo por el mismo se leyó el acta de la sesión
 que precede y quedó aprobada.

Se dio cuenta de las propuestas de mejoras
 ordinarias y extraordinarias formalizadas por la Corpora-
 ción en unión del número de mayores contribuyentes
 que la ley determina para cubrir el déficit
 de los treinta y un mil trescientos R. con cuarenta
 y siete centimos que resultan en el presupuesto
 Municipal corriente y ordinario para el año próximo
 corriente de mil ochocientos sesenta y cuatro a
 mil ochocientos sesenta y cinco, y siendo conforme
 todo ello con lo determinado en la sesión del ve-
 nte cuatro del próximo pasado Marzo, el Ayuntamiento
 aprueba las siguientes propuestas tanto
 en lo referente a recursos ordinarios sobre con-
 tribuciones directas y indirectas especiales, cuanto
 a las de recursos extraordinarios sobre las mismas
 contribuciones.

Una vez leídas y aprobados los asuntos de
 que trata el presente acta, se firmó y firmaron sus señores
 este acto de que usó fe.

Sr. /
 Salamanca Lizaso Calleja
 Lucero y García Moreno Fern
 Días y Indias
 Padriquet
 Lucio
 En la Villa de Badajoz en sesión

1.^o Lorenzo Millan
 2.^o Agustin Pateon
 Fernando Calleja
 Rafael Lora
 D. Jaime Sureda
 1.^o Sr. M.^o Quinto
 Gregorio Sola y Galos.

por sus respectivos en sus
 medio de categorias; y para el efecto se
 en lo que tiene demarcado la reparticion
 de unanimes conformidad — todo lo
 convenientes acordado: Lo que para el Repartim.
 ante de que se trata se tome como verdadera de
 los convenios que el contribuyente efectua, con
 observados a cada uno por la Junta provincial en
 la propia forma que se disponen las utilidades
 de la riqueza publica que crecen de fuer
 miento a la contribucion territorial, con lo
 cual los S.^{os} convenientes a garantizar
 la propia equidad, se abstiene los inmue
 insubscritos que siempre se han este
 de Repartimientos.

Minus


El Sr. D. Juan de Dios y de la
 que firmaron los que suscriben y de ellos
 certifico =

Salamanca Calleja Dier
 Teronje Rodrigo
 Juan Garcia Yndias
 Juan Sanchez
 Pedro Ma
 Juan Siquero

se el fardo en el presente mis economias
 mirara tambien la parte principal a que ha
 de subordinarse la Recauda, se estaba en el caso
 de poder al contrabando de la buena guerra
 que ha de confederar las operaciones. En virtud
 del Ayuntamiento con vista de lo dispuesto
 en el artículo de dicho día y visto de la Real
 cédula del 10 de Mayo de 1763 a dicho contrabando
 que tiene en las personas siguientes. Excmo. Sr. D. Juan
Benavente = Excmo. Sr. D. Miguel Benavente =
Joaquin Morale = Agustín Rodríguez =
Francisco = Obispañal = Francisco = Juan =
1.º Defensor = Domingo = Joaquín =
2.º Defensor = Rafael = 1.º Defensor =
Francisco = Miguel = en cuyo personal se en-
 comendará representada toda la causa y la repa-
 raré unánime para el mejor acierto.

Los habiendo sido conatos de que
 tratar se labando la misma y firmacion sus
 y la auto de que certifico =

Salamanca Calleja Cortes
 Marcos Moreno
 Garcia
 Indias
 Guereca
 Juan
 Fiscal de la Real Audiencia
 Diego
 Excmo. Sr. D. Juan



la Villa de Anubal en veintimatro de Abril
 de mil ochocientos sesenta y cuatro, los d. d. que con
 pomen su Ayuntamiento y almagacen se expusieron,
 vajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Sala
 manca y Thuffo se verificaron en sus respectivos
 sitios las elecciones ordinarias desta villa, y habien
 do por el Sr. Alcalde se leyó el acta de la se
 sion anterior que fue aprobada.

Representante
 de 1855 f. de cargo
 del punto =

Siendo la época actual una de las
 mayores carencias para la clase laboriosa, por que
 agotada la existencia de la ultima cosecha
 no resulta en la generalidad con bastante de sin
 gura, alca para subsistir a sus necesidades
 en cantidad suficiente por lo tanto in
 posibilidad de poder atender a los indispensa
 bles gastos de comida y otras labores propias
 de la estacion, sin recurrir a gastos excesivos,
 con el fin de remediar esta necesidad en lo po
 sible y toda vez que el Conite tiene existien
 tes en sus graneros existencias adelantadas
f. de cargo, la corporacion acordó en el punto

de los labradores unas sumas de — á los males
de los buecos de esta de — la agricultura
por medio de arrendos y arrendamientos
que en el término de seis días produzcan
sus correspondientes peticiones en la forma de
la exposición.

En atención á que las expensas
de los abastos de los
de las Alcañices. En consecuencia de este acuerdo se acordó con
la Excmo. Real Audiencia de Sevilla, como una
de las medidas necesarias para cubrir el déficit
existente de recursos y que se encargó en el año pro-
ximo Leonor del mil ochocientos treinta y un
al mil ochocientos treinta y cinco, y en el
término de que la Real Audiencia de Sevilla
H. nada ha participado con respecto de los
necesarios que se le tienen permitidos para la re-
spondiente ejecución de la Excmo. Diputación
Provincial de Sevilla á este respecto, como quien
que la municipalidad fue autorizada por el
de diez y seis de Mayo último para adular el
necesario de la Excmo. Real Audiencia de Sevilla
por el que se firmó en los artículos de Sevilla
y diez y seis del P.º de Mayo de quien se



Tras de leer el expediente que se me ha remitido, y de haber
 acordado que se libere a efectos de su acuerdo con la
 Real Cédula de 17 de Mayo de 1808, comunicando esta Real Cédula
 a los señores jueces que se formase el expediente.
 pliego de condiciones que fijen los puntos a
 que el Estado ha de responder, en cuyo caso
 el señor Procurador designe los días en que han
 de verificarse los debates.

Y no habiendo otro asunto de
 que tratar y acordado que se libere
 a efectos de su acuerdo con la Real Cédula de 17 de Mayo de 1808,
 en la resolución de estos señores
 del actual Ayuntamiento a las señas, en
 el lugar de su lugar, se libere esta Real Cédula
 que firmaron sus señores de que es
 copia =

Salamanca Lizasoain Gomez
 Cortes
 Guereca
 Señal S. de S. de Buena Vida
 Superior Sala
 Dicho
 Garcia Nieto

Señal del 1.º de
 Diputación de Badajoz

En la Villa de Badajoz en primer

de Mayo de mil ochocientos sesenta y ma
tis, los señores compoñentes — subyuntan
bajo la Presidencia del Sr. D. Juan
Salamanca y Puffo de Villanueva en sus casas
consistoriales en sesión ordinaria de este día y
habiendo por el Sr. D. Juan de los Rios el acta de
la sesión anterior que fue aprobada.

Comprovision de
Caminos =

Se acordó proceder a la recomprovision
de los caminos sacados a fin de habitar de
gracia en la posesión para de recobrar, y por
el mejor orden de su conservación. Para lo
debido en estas cosas los caminos que
están contenidos en la Jurisdicción, compoñen
siendo el primero desde el camino de
el Tercero al de Almendralejo; el segundo
desde este al de Villanueva; el tercero desde
este al del Monte, y el cuarto comprendido
el terreno restante, en las operaciones de
obra y reparacion de estos caminos comisiones
compuñente de los señores siguientes: Miguel
Díaz, Santiago Romaride y Andrés Lora; la
quinta, Gregorio Vera, D. Félix Duran y
Maximino Cordón; tercera Juan José
Pedregal y Marcos Morán; y cuarta



Antonio Calleja y P. Antonio Cortes,

Aprés de los 10
minutos y subsiguientes
en el punto =

Se acuerda se acuerda declarar el terreno
no perteneciente a los canchales y demas sacbi
demoras fuese para que todo quede depositado
al servicio publico, pasando los pechos de la
villa a practicar el mismo en su lugar.
a costa y cargo de los interesados.

Pechos p. el siglo
de 1887 de los
del punto =

En mismo se acuerda que el reparte
miento de las matas de monte de monte y obis
p. de los del punto se efectue por los
pechos Cristobal Carrasco y Benito Diaz

Desagravio del
millaramiento de
Viqueza, Puebla y
Oribana =

En consecuencia de lo acordado por el
Ayuntamiento provincial la operacion de abalio y des
fijacion de la Viqueza, Puebla y Oribana y
sin perjuicio de que no se pierda de vista la
abiguacion de la granada, con el fin de no
depreciar ningun tiempo y adelantar estos
trabajos lo posible, el Ayuntamiento, acordó, que
se pongan en desagravio por el termino
no de solo diez los siguientes trabajos de
la Viqueza, Puebla y Oribana, auxiliandose

en por el M. de la Real Audiencia.

Corramientos de
lo Olibano del
Pernino =

En atención a perjudicar la notable
mente al arbolado de Olibo, la estan-
cia en los mismos de la ganaderia, segun
de el Ayuntamiento la costumbre establecida
en sus y foros de esta figura y en que
ha visto lastimas en las mismas minimas al
desuello de propiedad antes por el contra-
rio su mayor proteccion; se expone
acuerdo: que se publiquen bandos prohibiendo
la entrada de toda clase de ganado en los
Olibos, sin el permiso personal escrito de
sus dueños, que se reputara no obstante,
sus cuantos no lastiman desuello de las mismas,
que en el caso de que si por tener las
fincas una subidumbre comun a por sus
inconveniente padieren resultar daños,
se consideraran sin efecto los tales permisi-
os y que sus dueños sujetos a la responsa-
bilidad que les alcanza, en infraccion de este acuerdo

Uno habiendo otros asuntos
de que tratar se levanta la sesion

Medidas propuestas para cubrir el déficit
del presupuesto municipal — corral
pendiente al año de mil — ochocientos
los de renta y matas a mil ochocientos de
venta y cinco, el arbitrio de los pesos y
medidas y no obstante de no haberse he-
cho aun la correspondiente autoriza-
ción que se tiene solicitada para llevarlo
a efecto, conjeturada por el hecho de la adopción
de alguna medida a arbitrio que el in-
tercambio arbitrio supiera quebrazos; y
tomadas en consideración estas indicaciones
por la Municipalidad desea de
obtener todos los procedimientos de que
es susceptible el supuesto arbitrio respecto
que se procura a su reunión el público
licitación, anunciándose oportunamente
este determinación con señalamiento de los
días, sitios y horas que las licitaciones tendran
lugar donde se efectuara por obtener
Acuerdo y bajo el presupuesto de trece
mil 5. en que esta cantidad y con las mis-
mas condiciones que hoy están vigentes
de en el propio expediente.

Se dio cuenta de una in-




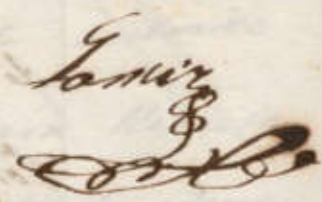







... del Señor Intendente investida en el No
 letivo oficial numero sesenta y cinco por
 la cual se recomienda la puntual recaudacion
 de todos los creditos resultantes a favor del
 Excmo. Sr. D. D. en la proxima sesion. El Ayuntamiento
 queda enterado, y acordó su cumplimiento
 tan luego como llegare la oportunidad.

Aprobacion
 del Ayuntamiento
 de 1888 f.º de trigo
 del
 Excmo. Sr. D. D.

Visto por la Municipalidad el Va
 y otros f.º de trigo presentados al Excmo. Sr. D. D.
 trado en virtud de su acuerdo de veinte y
 tres de Abril ultimo: Vista asimismo la
 certificacion en el mismo Estampado de
 la cual resulta no haberse presentado nin
 guna reclamacion en su contra durante
 el tiempo que estuvo en desagravio, el
 Ayuntamiento lo aprueba, acordando a lleb
 a efecto la distribucion del grano pueble
 gamiento de las correspondientes obligaciones
 que aseguran su puntual reintegro a sa
 tisfaccion de la Junta de gobierno

del Establecimiento.

Y no habiendo — otros asun-
tos de que tratar se termino la sesion
y firmaron sus señores esta acta de que
Certifico =

Sesion ordinaria
 del dia 2 de Julio
 En la Villa de Badajoz se hizo
 de autos de mil ochocientos ochenta y siete a los
 11 que comparecieron su Ayuntamiento se termino
 en sus autos consistoriales los 11 que comparecieron
 su Ayuntamiento en sus ordinarias de este



dia y habida por el Sr. D. ... en los ... de la ... que fué ...

Memorias de las contribuciones =

Se dio cuenta de un expediente de ejecución expedido contra el Ayuntamiento por la D. N. principal de ... y ... mil ... veinte en ... que se ... a la ... importe del ... de las contribuciones de esta villa en todos los ... El Ayuntamiento ... y ... se ... en ... los ... y se ... en ... contra todos los contribuyentes que en el día se ... con ... de ... como de los anteriores.

Y no habiendo otro asunto se ... que ... el Sr. presidente ... que ...

Juan de Blas Nicolás Pulido

Rafael de Mesa

Antonio de
San Pedro

Manuel de Arce

Juan Gutierrez
Agustín Rodríguez

Juan Ortiz

Gregorio Salas Rodríguez
Christóbal Peralta

Juan Sánchez

Jesús M.

Perez

Gregorio Salas

Juan Millán

Fernando Calleja
Vicario y vicario

Ignacio Muñoz

Sesión extraordinaria
del 13 de Junio.

En la Villa de Anubal en diez y
ocho de Junio de mil ochocientos de
setenta y cuatro los Sd. que componen el
Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr.
Don Juan Salamanca y Puyos
se firmaron en sus respectivos

en Sesion ordinaria de esta villa y abierta
por el Sr. Alcalde se leyó el acta de la sesion
anterior, que quedo aprobada.

Por el Sr. Jurado se dio cuenta al
Ayuntamiento de una instancia que para su
informe le dirijis el Sr. Gobernador de la
Provincia elevada a S.M. por el Sr. Provisor
interino Don Sebastian ordinario de Mexico
y en traslado, en guisa de la conducta obser-
vada por el primer teniente de Alcalde, que
el Prelamento considerase abuelto, al ordenar
que la prohibicion del Domingo de la celosa
del cuerpo, se limitase al Puerto interno
de la Parroquia; a fin de que la corporacion
de ilustrarse sobre los motivos que dieron lu-
gar a aquella medida, y poder decir sobre
ello a la Superioridad lo que procediere con
arreglo a la ley y Justicia. En su consecuencia
encarando el Ayuntamiento de todo
y de que la notoria introducida por el Sr. Ca-
llero para pararse que a todas las descomulgacion
el invidioso prohibido, excluyendo de
asistir a las festividades del cuerpo a todas
las imagenes cuyos estandartes no ha-

Informe
que queda
a la memoria
de la sesion
de la anterior

habian asistido a las ultimas Letanias del
mes de Mayo, produjo un general descon-
fento del qual participo tambien este con-
sejo Municipal: Que este disgusto ocurrio en
el Domingo de la octava a causa de haberse
mandado viajar por el mismo dia para
las Ubes de las hermitas de todos los Santos
que en aquel caso se encontraban, afin de
que una vez recibidos en ellas dejasen
de concurrir a la procesion del mismo dia,
finalmente que todos estos echos produjeron
indudablemente por su parte a que el orden
se alterase o mudase mas o menos con-
dolo como ya se hizo en el dia del con-
sejo, en el echo de no salir en la proce-
sion ninguna de dichas imagenes ni antes
ni despues de la procesion; la corporacion
por todo ello considero que la disposicion
adoptada por el primer Ayuntamiento de
este Alcalde accidental, fue muy conveniente
y adecuada a las espesialisimas circunstan-
cias en que en aquel dia se encontraba,
y al prohibir como permitia la salida de
la procesion del Quinto interno de la

92
pues que, otro en la presidencia que aquella
existencia, convenían y el respeto que se
merece todo acto religioso.

Que habiendo oído el asunto de
que trata se terminó la sesión y firmaron
este acto los señores concurrentes, de que se
hizo =

El Sr. D. Juan de los Rios
Presidente de la Diputación
los señores firmes =

Salamanca
Yndias
García
López
Cortés Rodríguez
Luis Muñoz
D. Ríos

Sesión extraord.
del D. de Junio

En la Villa de Acuña el veintena
do de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro,
los señores concurrentes individuos de su Diputación,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Salamanca
y Chuffo, se reunieron en sus casas conve-
nidas en sesión extraordinaria de este día; y
abierto por el referido Sr. Alcalde se leyó el
apuntamiento de esta deliberación anterior que fue aprobado.
Se dio cuenta del expediente que

do por la Asimón principal de Hacienda y
de la Provincia del reino y a la misma ha co-
rrespondido por la contribucion de inmuebles
y sus cargas en el proximo año economico,
en el cual pertenecen a esta Villa por to-
dos conceptos, ciento setenta y cinco reales
cuenta y tres, ochenta y cuatro centimos. El qual
se ha acordado quedar enterado.

Nombramiento
de ayudante para
rectificacion de
las listas electorales

Se dio cuenta de una real cedula del Sr.
Libreador numero ciento ochenta y tres inserta
en el Boletín oficial del mismo dia del actual
con la qual se publica la estatuta de poblacion
con arreglo a los estatutos provinciales y regu-
lacion del Reglamento municipal. Se leyó el an-
tecedente tenor de dichos Reglamentos y se
cumplimiento de lo que el mismo dispone
se procediese a su virtud. al nombramiento
de los ayudantes que con el Sr. Alcalde de
de Rectificar las listas electorales, y por una
similitud quedasen electos: Por la orden de
cuyales los Srs. D. Antonio Lopez y Marcos
Alvarez, por la de contribuyente D. Juan
Alvarez y D. Vicente de Solis, y en el

representa Juan Los Rodriguez con el y que
en Rodriguez, con tribuyente, todos los males
sugere hacen la realidad de saber las ya
entire.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se termino la sesion, y firmaron los
exposados esta acta de que certifico =

No
 Salomoner Liyaga Limer
 Cortes Mera yodias
 Madrigal Garcia Dich
 Juanis Murillo
 Pinedo

Sesion extraordinaria
 en el ayuntamiento del dia
 1 de Julio de 1864.
 Se acordó
 al Ayuntamiento.
 presidente =
 Liyaga =
 Madrigal =
 Cortes =
 Rodriguez =
 Mera =
 Garcia =

En la villa de Acuña en estado
 de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro
 los señores que al margen se expresan individuos
 que componen el Ayuntamiento, asistido
 de los contribuyentes que en el mismo lugar
 se congregaron, bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. Juan L. Salamanca y Puffe
 se reunieron en una sesion consistorial en

Lasias

sesion extraordinaria de este dia, con el fin de acordar definitivamente la causa que se sigue a que habia de subordinarse el Ve

Señor
Acordado.

partimiento de consumo del año economico corriente, cuyo subsidio fue remitido a la

1.º D. Juan de Solis

comision nombrada en sesion del estoreo de Junio ultimo, a fin de que estudiando

2.º D. Pedro Pineda

3.º D. Don Pizarro

4.º D. Manuel Lopez

5.º D. Nicolas Pablos

6.º D. V. Gudiol

7.º D. Pedro Pizarro

8.º D. Juan de Solis

9.º D. Cristobal Gonzalez

10.º D. Manuel Alvarez

11.º D. Rafael Salas

12.º D. Luis Gutierrez

13.º D. Lorenzo Millan

14.º D. Agustin Salas

15.º D. Fernando Lally

16.º D. Rafael Gonzalez

17.º D. Don M. Quinto

18.º D. Don Pedro

19.º D. Juan de Solis

20.º D. Don Juan

otras materias, circunstancias especiales de la realidad y demás datos conocidos, formular

el correspondiente presupuesto de 1854.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente se dio cuenta de los incriminados Trabajos etc.

Acordado por la sesion, que se lea integralmente y se acuerde sobre los casos que

los constituyen: se abrió discusion y sin

que de los señores concurridos tome la

partida en contra, se acordó por lo tanto se

presente a la votacion, y de ella resultó

aprobado por unanimidad el incriminado

presupuesto de 1854, acordando sus medidas se

publ. a efecto, con perjuicio de seguir el

el Ayuntamiento individual de la contribucion
de consumos, por el Ayuntamiento por la
ultima diputacion Provincial. Este se han
to la Union firmando con el Ayuntamiento,
los Alcaides que supieron y de todo ello se

el suso certifico =

Juan Antonio Alamaner Antonio Priego

Antonio Cortes
Jose Gomez Alvarez

Juan Jose
Nadriguez
Sinal de + del siglo
Luzio Carr

3^o Santiago Buenavida

Felix Guareca y
Andres Garcia

Marcos Gomez Gregorio Salas

Jose M. Mendez
Fernando Cully
vicario y vicario

Nicolas Puchales

Manuel Hernandez

Luis Gutierrez Jose vitorio Indrias

Christobal Gonzalez Gregorio Salas

Jose Rodriguez

Profron Sola

Fernando Valero

Jose Beerra

terro punto
diario

Petieff

Vicente a Totis

3

Agustin Patron

sesion ordinaria
del 31 de Julio

En la Villa de Almadén en veinte y cinco
de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, los señores
que componen el Ayuntamiento tenidos en sus
lacas consistoriales en sesion ordinaria de este
dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
Valamanna y Alfaro, por parte del Sr. D.
dijeron: Que en atencion a haberse hecho por
porcion por Sr. Antonio Gutierrez a la trans-
accion de las constituciones deudas y demas
impuestos de esta distrito, por el premio e
recomensacion de un 10 y tres cuartos p/o de
su importe de cada ellas, con los del tres por
se autoriza por D. Gutierrez; considerando un
modo aceptable y satisfactoria insinuada por

Ayuntamiento de
Almadén



juracion a que no agasado allanara el sujeto que
 hasta aqui ha desempeñado la cobranza; de unani-
 me conformidad, acordaron sus señas aceptar la
 repetida proposicion, y en su consecuencia confieren
 el cargo de Visorrey de contribuciones por to-
 do el primer semestre del corriente año 1864
 con el repetido Sr. Antonio Gutierrez por el
 precio convenido de 800 rs. y sus enajillidos por
 sus mas obligaciones que las de Visorrey y rama
 entera en la Provincia de Provincia y Departamen-
 to Municipal de los feros que en su poder in-
 gressen, y la de haber de prestar la correspondien-
 te fianza por el importe de un trimestre
 a satisfaccion de esta corporacion, en la cual
 y otros debidos legales requisitos por
 las instancias dirigidas a este Jurisdiction, en
 virtud de lo que el mencionado Gutierrez
 en el ejercicio de este empleo. G. Martinez
 presenta el interesado acepta este nom-

documentos y firmas con _____ que mandado
en prueba de su conformidad. En la villa
de esta ciudad que anteceden los dichos con
pase de que lo eldicio certifico =

N.º

Salamanca Lizasoain Gomez
Garcia
Buenavista Yndias
Lopez - Ferraz
Lopez - Ferraz
Lopez - Ferraz

Sesion ordinaria
en la villa de Badajoz en dicho dia de Agosto
de mil ochocientos ochenta y cuatro, por el que con
ponen en el quinquagesimo, remite en sus causas
consistoriales, bajo la presidencia del Sr. D. Antonio
de Arce, de Salamanca y el Sr. D. Juan de
nada de este dia por anteceder en dicho dia
juran; que en atencion a lo que se ha acordado
conferir por el Sr. D. Juan de Arce y el Sr. D. Juan de Arce



de la constitucion de algunos escuadras. Al pre-
 sente sus comisiones por el mismo con que fue
 con facultades las principales para que se
 lo y por que la Abadía principal de Plasencia
 de ~~1864~~ al limitarla por sus facultades
 debia ejercer interes de bienes en el actual
 enajenamiento las dictaciones que prescriben por
 virtud de las alteraciones introducidas en la base
 por por la ultima ley de presupuestos, y visto
 que aquella dependencia se encuentra en el sen-
 tido de autorizar la recaudacion del primer ter-
 ciente corriente en los terminos que de la mis-
 ma se solicita en diez y seis de Julio ultimo, de
 sero la municipalidad de que se trata en las
 bases del tercio el siguiente primer tercio,
 con la debida oportunidad, remenda: Que se
 prescinda a la recaudacion a buena cuenta por
 el Ayuntamiento para en el año proximo

para el concepto del impuesto — contribuirá con
 la mitad del impuesto de que se trata
 y para el concepto del impuesto — contribuirá con
 la mitad del impuesto de que se trata
 y para el concepto del impuesto — contribuirá con
 la mitad del impuesto de que se trata

No.

Antonio Lizasoain
 Juan José
 Manuel

Indias
 Juan José
 Manuel

Sesión extraordinaria
 del 1.º de Mayo
 En la Villa de Anubal en presencia
 de Sr. D. de mil ochocientos sesenta y cuatro
 de Sr. D. que suscribe individuo de su Ayuntamiento
 bajo la presidencia del Sr. D. de Sr. D.
 Salamanca y Puffo, la terminaron



en sus casos convenientes en sus oportunos
 casos de este día, y como presento por dicho
 S. M. de las dificultades que se le han ocasionado
 de momento si se presentara para llevar a efecto
 su voluntad, en atención a las mercedes que
 completa justicia en las disposiciones que
 comprende la parte de la legislación, y las
 acordadas por el Ayuntamiento, y acordadas que apor-
 ta por el S. M. de las dificultades para su
 ejecución; así como el que todo ello se ha de
 conculcar con la decisión principal de S. M. de las
 dificultades de la misma Junta, el Ayuntamiento
 acordó, que se repare la contestación de dicho se-
 ptiembre a la consulta sobre con objeto de dar
 lugar a las dificultades suscitadas, y se vote en
 las operaciones a lo que por la misma Junta
 se determine.

Se levantó la sesión fin



23

las contribuciones, para tener frente á las que
 en estas circunstancias del tiempo; entienda la corporacion
 y desahogado recabar los deudos de su
 finca, recibo que se invite á los contribuyentes
 á que satisfagan la mayor suma
 posible por cuenta del segundo trimestre, y
 se este al resultado que dicha imbitacion
 ofrece; punto que la corporacion no tiene
 la para ello con suarros propios.

Y se levante la sesion firmada por
 sus señores, este acta de que certifico.

Ap. /

Alfonso Miguel Sic
 [Signature]

Ysidro Bruno Vidal Garcia Calleja

Guarneros [Signature]

[Signature]

Diputación Ordinaria
 de Badajoz

En la Villa de Badajoz á

Adhiriente de sus intereses — servido y
cuales los señores que con — ponesen
Ayuntamiento, previendo en sus estatutos
en sesión ordinaria de este día veje la pre-
sidencia del Señor Alcalde D. Juan Salazar
República y Puffe por auto de sus señores: Que
en atención a lo que se presenta la
oposición para la clase laboradora en esta
ciudad que necesita indigneablemente de los
auxilios del País para poder sufragar sus
necesidades, se acuerda de haber de hacerse e por
tanto honrosos, con el fin de proporcionarles
dichos medios ^{sin gravamen} ~~de~~ ^{de} Que se publiquen ban-
dos haciendo entender ~~de~~ ^{de} determinación a los
señores que necesitan de los auxilios del es-
tablecimiento para que en el término de
trece días presenten en la Junta del Ayun-
tamiento sus peticiones, expresando los ~~de~~
datos que tienen, para que se ~~de~~

República
del largo del que
etc.



para empadronar y el que suscriben del estado
 del punto; y que tambien que sean dichos
 antecedentes de la cuenta para acudir el
 mes de f. que ha de separarse y lo demas
 con respecto a haber a cumplido objeto esta se
 certificara.

En lo acordado mandaron y firmaron
 con sus incid. de que certifica =

46

Salmones Gomez
~~_____~~
 Manuel Cortes
 Guerrero y Antonio Calleja Dich
 Buena Vida Garcia
 Luis del Aljedor
 Eugenio Pava
 Lorenzo Monreal

Lo impreso en la imprenta de la Diputacion provincial de Badajoz
 en la villa de Alentejo el 20 de Mayo de 1867
 Ofertado: Juan este libro



de Sucesos correspond. a los años 22
mil ochocientos sesenta y tres y mil ochocientos
sesenta y cuatro, multa de setenta y
seis reales vellón, abonada por rebaja del
recurso las satisfacciones de visita de papel
sellado de los 22 años referidos. Y para
que conste prongo la presente en el Real
Decreto de veinte y uno de mil ochocientos
sesenta y cuatro =

Ignacio Alvarado

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or a specific note.]

